TOMO LXVII. Montevideo, Viernes 28 de Abril de 1922 Núm. 4834

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Aprueba el proyecto definitivo del puente internacional sobre el río Yaguarón, que ha presentado el Alto Comisario don Virgilio Sampognaro.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Vistos, y

Resultando: Que la cláusula novena del Tratado de 22 de Julio de 1918, por el que se determina el monto y la liquidación de la deuda con los Estados Unidos del Brasil, establece: "Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay construirá con parte de la deuda un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, o en sus inmediaciones, si así resultare más ventajoso a juicio de una Comisión mixta que las Altas Partes Contratantes designarán para estudiar la mejor ubicación del puente y para preparar de acuerdo con los Altos Comisarios, y dentro del plazo de veinte meses de que trata el artículo V, los planos de construcción dentro de los límites de la suma aproximada establecida en el artículo XV de este Tratado";

Resultando: Que por decreto de 14 de Noviembre de 1919 fueron aprobadas en todas sus partes las instrucciones para los Altos Comisarios de la Comisión Uruguayo-Brasileña firmadas en Río de Janeiro el 2 de Septiembre de 1919 por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República don Manuel Bernárdez y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, doctor don José Manuel de Azevedo Marques, y en las que se dejó establecido el procedimiento a seguirse para la realización de los trabajos mencionados en la cláusula IX del Tratado;

Resultando: Que constituída el 15 de Noviembre de 1919 la Comisión Mixta que procedería conforme a aquella estipulación, entró de inmediato al desempeño de sus cometidos, y elevó con los estudios preliminares la propuesta de emplazamiento del eje del Puente, a la que arribaron de pleno y común acuerdo ambos Altos Comisarios, propuesta que ambos Gobiernos en su oportunidad aprobaron;

Resultando: Que conforme se estableció en el primer considerando del decreto de 14 de Diciembre de 1920, esta aprobación permitió que de inmediato la Comisión Mixta respectiva desarrollara la labor necesaria para la oportuna presentación de los proyectos previstos en la cláusula IX del Tratado aludido;

Resultando: Que según se establece en el acta de la Quinta Conferencia realizada por los Altos Comisarios el 20 de Octubre de 1921, y que tuvo lugar en Río de Janeiro en el Ministerio de Relaciones Exteriores, "reunidos en la oficina de la Comisión Mixta el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Virgilio Sampognaro, Alto Comisario; el ingeniero civil Quinto Bonomi, primer ingeniero por parte del Uruguay; el mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, Alto Comisario, y el mayor ingeniero militar José Ribeiro Gomes, primer ingeniero por parte del Brasil; después de examinar todos los cálculos, especificaciones, plantas, cortes y demás documentos justificativos del proyecto final del Puente Internacional a ser construído sobre el río Yaguarón, ligando la ciudad de ese nombre a la villa Río Branco, firmaron todos estos documentos organizados por la Comisión Mixta, todo en los términos de los artículos noveno y décimo del Tratado de veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho, y resolvieron hacer entrega de dichos documentos a sus respectivos Gobiernos, en ejemplares de igual tenor para resoluciones posteriores. La construcción proyectada y justificada en los documentos arriba mencionados, consiste en un puente de cemento armado con doscientos ochenta metros de extensión entre los estribos, aumentado veintisiete metros en cada extremo, para asiento de los puestos fiscales aduaneros a que el Tratado se refiere en su artículo once. El tablero de la obra tiene un ancho de trece metros, siendo los cuatro centrales para el pasaje de las vías férreas uruguaya y brasileña, la primera de un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros de trocha, y la segunda de un metro; tres metros de cada lado de este pasaje, para el tráfico de vehículos, y metro y medio también de cada lado en ménsulas, para el tránsito de peatones. En el curso de la organización definitiva del proyecto, se reconoció que la adopción del sistema de siete arcos a que se refiere el acta de la cuarta Conferencia fechada el treinta de Abril del corriente año (1921), importaba, debido a un mayor rebajamiento, un aumento de empuje y consiguiente necesidad de aumento de volumen y costo de la obra. Por tales razones de orden económico quedó resuelto proyectarse el tablero sobre un sistema de nueve arcos elípticos, siendo los tres centrales de treinta metros de luz y los seis laterales de veintisiete, quedando en este particular alterados los términos del acta de la cuarta Conferencia arriba mencionada. El acceso del lado del Brasil está proyectado en rampa de doscientos veintitrés metros. En cuanto al acceso del lado uruguayo, se declara que si bien el proyecto general de la obra examina y presenta dos hipótesis, una de ellas económica, esta parte de la construcción no debe considerarse como definitiva, pues necesita complementarse teniendo en cuenta el trazado de la vía férrea para la concordancia en planta y en rasante; y como tal trazado aún no ha podido conocerse y en el deseo de no demorar la presentación del proyecto a los dos Gobiernos, considéranse las dos hipótesis mencionadas, para fijar ideas, estableciéndose, como se establece desde ya, que esta parte del proyecto referente al acceso uruguayo, necesita observaciones ulteriores para su adopción definitiva";

Resultando: Que después de utilizar el tiempo indispensable para dejar debidamente preparada la documentación del caso de planos, cálculos y demás estudios realizados, el Alto Comisario don Virgilio Sampognaro elevó con nota del 24 de Diciembre el proyecto definitivo del puente internacional, acompañado de cinco piezas de documentación escrita y veintiséis piezas de documentación gráfica;

Resultando: Que oídas las oficinas técnicas nacionales, cuya opinión se recabó por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y habiendo formulado algunas observaciones de detalle, de las que se dió traslado a los peritos que integran la Comisión Mixta, por parte del Uruguay, y cuando fueron esas observaciones, por su parte, aclaradas,—el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido debidamente informado de los propósitos del Gobierno brasileño de aprobar sin observación dicho proyecto;

Considerando: Que si bien del acta en que consta la aprobación de ese proyecto por parte de ambos Altos Comisarios, se desprende que no debe estimarse como definitiva la parte de la obra en lo que se relaciona al acceso del lado uruguayo y aunque ello es parte integrante del todo, tal circunstancia no debe ser impedimento para que se apruebe lo restante, que, a los efectos de las gestiones que

deben preceder a la contratación de la obra, es lo principal, con lo que se contemplarán mejor los propósitos del Gobierno uruguayo, en lo que se refieren a proceder a la más pronta realización del compromiso contraído, siendo en este momento oportuno y justo dejar constancia formal de que los trabajos hasta ahora efectuados se han desarrollado con toda la actividad que ha podido ser exigible a los componentes de la Comisión Mixta, que siempre se esforzaron unánimemente en hacer cuanto fuere preciso para dar fin en el más breve plazo a la encomiable labor realizada;

Considerando: Que corresponderá complementar de inmediato el respectivo pliego de condiciones para el llamado a licitación que deberá hacerse teniendo en cuenta el acuerdo a que han arribado ambos Altos Comisarios (documento número 1), así como las gestiones que sobre el particular se han realizado entre ambos Gobiernos;

A los efectos a que hubiere lugar y atento a lo convenido con el Gobierno brasileño, para aprobar simultáneamente dicho proyecto,

El Presidente de la República acuerda y...

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto definitivo del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que ha presentado el Alto Comisario don Virgilio Sampognaro, y que preparó la Comisión Mixta de acuerdo con el Tratado de 22 de Julio de 1918, celebrado con la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.o Vuelvan los antecedentes respectivos al Alto Comisario señor Sampognaro para que mande complementar, de acuerdo con las instrucciones que se le impartirán por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el pliego de condiciones que deberá formularse para el llamado a licitación de dicha obra, y cuyo pliego será sometido, en el más breve plazo, a la aprobación correspondiente, haciéndosele saber que sin perjuicio de lo resuelto por este decreto, corresponderá también someter cuanto antes para una idéntica y necesaria aprobación el complemento de la obra aún no redactado definitivamente, según consta en el acta de la Conferencia de 20 de Octubre de 1921, anteriormente transcripta.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el L. C. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica el artículo 3.° de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, en la forma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio Honorario, formado por nueve miembros, tres representantes de las empresas, tres de los empleados y obreros y tres designados por el P. E.

Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando cada año los tres representantes de cada una de las partes que integran el Directorio.

La elección de los representantes de las empresas y del personal de las mismas se efectuará empleando el sistema de representación proporcional."

Artículo 2.o El P. E. reglamentará la presente ley, determinando la forma en que deben verificarse las elecciones de los miembros del Directorio.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 20 de Abril de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma a los señores ingeniero José Serrato y doctores Luis Varela y Carlos M. Percovich, respectivamente, en los cargos que desempeñan en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Habiendo cesado en el desempeño de los cargos que respectivamente invisten en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos los señores: ingeniero José Serrato, doctores Luis Varela y Carlos M.a Percovich, en virtud de lo dispuesto por la ley de fecha de hoy y su decreto reglamentario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Confírmase a los referidos ciudadanos en los cargos que desempeñan en el Directorio de la Caja citada.

Art. 2.o Comuníquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Inspector de la Defensa Agrícola destacado en el Salto para hacer entrega de lo que se expresa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — (Carpeta número 1062|1|1912). — Vistos estos antecedentes relacionados con una chacra que la ex Intendencia Municipal del Salto cedió para que la Defensa Agrícola instalara una Granja Experimental;

Resultando: Que esa chacra fué puesta en posesión del Ministerio de Industrias en 17 de Marzo de 1913 y autorizada la Defensa Agrícola para instalar la Granja de la referencia; Que por razones de orden económico la Defensa Agrícola no ha podido llevar adelante el proyecto de Granja Experimental, por lo cual el Concejo de Administración Departamental del Salto ha resuelto dejar sin efecto la concesión arriba indicada y pide se le entregue de nuevo la chacra referida;

Con lo manifestado por la Defensa Agrícola,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Inspector de la Defensa Agrícola destacado en el Salto para hacer entrega al citado Concejo de la chacra a que se refieren estos obrados.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Concejo de Administración Departamental del Salto. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Establece que como medida previa al nuevo llamado para la instalación de las obras de saneamiento en las ciudades que se mencionan, el Ministerio de Obras Públicas proyectará las modificaciones referidas.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 26 de 1922.—Habiéndose desestimado con fecha 20 del corriente las propuestas presentadas para la instalación de las obras de saneamiento en las ciudades de Canelones, San José y Maldonado, Punta del Este, Minas, Rocha, Melo y Treinta y Tres; y

Considerando: Que la experiencia adquirida de resultas de la licitación de que se trata, y de resultas de la explotación de las Usinas de Salto, Paysandú y Mercedes, que sirvieron de prototipo a los proyectos de las más arriba mencionadas ciudades, aconseja importantes modificaciones a esos mismos proyectos, así como a la forma del llamado a varias de las cláusulas del pliego de condiciones, conducentes todas ellas a la realización de considerables economías, tanto de primera instalación como de funcionamiento, sin perjuicio alguno del buen servicio que deban prestar los planteles de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Como medida previa al nuevo llamado a propuestas, que deberá verificarse a la mayor brevedad posible, procédase por el Ministerio de Obras Públicas a proyectar las expresadas modificaciones.

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Van Bohkelen y Roin — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "West Camak". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

2—Juana María Maubier, viuda del teniente graduado Juan Cruz — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

3—José Pedro Bastitta, Oficial 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita licencia. — Concedida.

4—Carmen Ypar de Fernández, viuda del coronel José Fernández — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

5—Francisca Ofeclia y Ciriaca Couto —Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista a las interesadas.

6—Laudelina Bruné — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista a la interesada.

7—Ulpiana S. y Teodora E. Formoso —Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista a las interesadas.

8—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 1.000 tiros para revólver, 500 cartuchos para carabina de salón, 1.000 cartuchos de cartón vacíos y 3.000 fulminantes.—Concedido.

9—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 2.600 cartuchos, 5.250 fulminantes, 500 cartuchos para escopetas y 1.000 cartuchos para carabina de salón. — Concedido.

10—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 600 tiros para revólver, 2.000 cartuchos cartón vacíos, 1.500 fulminantes y tres escopetas. —Concedido.

11—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido designado Juez sumariante en el R. O. U. "Barón de Río Branco" el teniente de navío don José Meiazzi y Arenas.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Ernesto Rodríguez Millhomens, del Batallón de Infantería número 1, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Laudelino Silva, del Batallón de Infantería número 4. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

14—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al artillero Armando Colmán, del Regimiento de Artillería número 4.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al artillero Teodoro Luján, del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al artillero José Grillo, del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

17—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 200 cartuchos para escopetas, 10 kilogramos de pólvora de caza, 1.000 cartuchos cartón vacíos, 300 fulminantes y 3 revólveres. —Concedido.

18—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir al Carmelo 850 tiros para revólver, 1.700 cartuchos para escopetas de caza, 500 cartuchos cartón vacíos, 1.000 fulminantes, 5 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

19—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera. — Informe la Jefatura de Policía de Canelones.

20—Luis Fornari, telegrafista de la Estación Rivera — Solicita licencia. — Concedida.

21—Francisca y Blanca Aurora Raux Raviales — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de Bélgica relativa al texto de la legislación concerniente al empleo, el uso y la explotación de la telegrafía o de la telefonía sin hilos.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de la Legación de Italia relativa a la formación de una nueva Compañía de construcciones navales llamada Silurificio Italiano. — Pase a la Dirección de la Armada.

24—Jefatura Territorial de la Isla de Flores — Solicita se proceda al canje de los efectos de armamento que detalla.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Otero, Borrazás y Cía. — Solicitan permiso para reembarcar con destino al Brasil los cartuchos y municiones que detallan.—Vista al interesado.

26—Juan L. Bartaburu—Solicita abono de la cuenta que adjunta por servicio fúnebre del capitán Pedro Céspedes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—J. R. Schwart — Solicita permiso para introducir 4 cajones conteniendo escopetas y revólveres. — Concedido.

28—L. Nicol — Solicita permiso para introducir 4 cajones conteniendo escopetas, revólveres y pistolas. — Concedido.

29—Dorner y Bernitt — Solicitan permiso para introducir 2 cajones con carabinas.—Concedido.

1—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 100 cartuchos para escopetas y 1.000 fulminantes. —Concedido.

2—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir al Carmelo 500 fulminantes, 500 cartuchos para carabina de salón y 16 kilogramos de pólvora de caza.—Concedido.

3—Antonio Piaggio — Permiso para introducir a depósito 3 cajones de escopetas y 2 cajones de tiros para revólver. — Concedido.

4—Tomasa Peña, hija del extinto capitán don Ramón Peña — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Concepción de Brun Carabajal, viuda del coronel Adrián Fucó — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "King David". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "West Gambo". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—Ricardo Botta, 2.o teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Broqua y Scholberg — Solicitan permiso para remitir a Conchillas tiros para revólver, cartuchos para carabina de salón, fulminantes para cartuchos y cartuchos de cartón vacíos. — Concedido.

10—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Conchillas cartuchos para escopetas, fulminantes, cartuchos para carabina de salón y tiros para revólvers. —Concedido.

11—Expediente sobre abanderamiento de la barca "Ba". — Vista al interesado.

12—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de balasto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—E. Berlan y Cía. — Permiso para recibir explosivos en Maldonado. — Informe la 4.a sección.

14—Manuel Allende — Solicita cancelación de la hipoteca otorgada por motivo del abanderamiento del vapor "Hamlien". — Vista al interesado.

15—Broqua y Scholberg — Permiso se rectifique en el certificado que adjunta el destino del permiso que solicitó. — Háganse las anotaciones del caso en el certificado y libro correspondientes.

16—Armanda Uriarte Islas — Se presenta desistiendo de su pedido de pensión como hija del extinto teniente coronel Fortunato Uriarte. — Agréguese a sus antecedentes, y fecho, vuelva al despacho.

17—Máximo José Abruñedo, ex soldado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Liquidación número 12836, por $ 854.50, a favor del sargento Juan García. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación número 12837, por pesos 52.91, a favor de la pensionista Liboria Sastre. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Bernardo Zimmerman — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Pedro Larghero — Permiso para despachar 30 revólveres y 5 carabinas Winchester. — Concedido.

22—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la estación Barker dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

23-24—Compañía de Infantería número 3 — Solicita reintegro de $ 14.47, importe del sueldo líquido del ex soldado Palmiro Díaz. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cuñete de pólvora. — Concedido.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha depositado en el Banco de la República $ 25.000.00, en la cuenta corriente denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27-28—Antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para adquirir una bandera nacional a fin de cumplir un pedido formulado por el Hospital Militar Central. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

29—Regimiento de Caballería número 1—Solicita liquidación de haberes del soldado Juan González. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Batallón de Infantería número 7 —Solicita el pago del servicio fúnebre prestado al extinto alférez don Leopoldo César Caetano. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1922.

1—Autorízase el registro de la marca "Georges", solicitado por el señor Enrique Brusco, desestimándose, en consecuencia, la oposición interpuesta por los señores Barclay y Cía.

2—Se dispone la devolución al señor Carlos A. Lamitte de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Etiqueta".

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista del Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés, que se edita en esta Capital, en la persona del señor Francisco San Román, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

4—Decreto designando en comisión, por el término de 15 días, al señor Roberto Costa auxiliar 1.o de este Ministerio.

5—Concédese a los señores Strauch y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para la maquinaria que detallan en su solicitud número 3.

6—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 145.

7—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 2.327.70, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

8—Concédese al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial las franquicias de Aduana que solicita para la introducción al país de una máquina de imprimir destinada al uso de las Escuelas Industriales.

9—Concédese al señor Raúl Federico Zimmerman una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido sobre "Perfeccionamientos en elementos para la producción de calor por medio de la electricidad y su transmisión".

10—Concédese al señor Apóstol Carambati patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Almanaque Continuo Siglo XX".

11—Concédese al señor James Regau patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en sistemas de inducción de control de trenes".

12—Apruébase el punzón que utilizará el contrastador en comisión en el Departamento de San José, señor Sebastián Michelena.

13—Concédese al señor Clark Ethan Finch patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en dispositivos para abrir envases de metal".

14—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 150.

15—Concédese a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección Círculo Napolitano la personería jurídica que solicita.

16—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 151.

17—Concédese al señor Emilio Vallenet patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de pavimentación de cemento con armaduras interrumpidas de fierro fundido".

18—Concédese al señor Pedro Noya patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Bomba de aire".

19—Concédese al señor Rosendo Reyes patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Buzones de recompensa comercial".

20—Concédese al señor Manuel Jauregulberry patente de invención para "Una boquilla adaptable a cigarrillos armados denominada "Ideal".

21—Desestímase la gestión del señor Juan B. Costella solicitando patente de invención para un "Cartón económico".

22—Autorízase a la Defensa Agrícola para entregar al Concejo de Administración Departamental de Salto la chacra experimental que la ex Intendencia de la expresada localidad cedió a la citada repartición.

23—Autorízase la inversión de la suma de $ 700.00 en la terminación de las obras a ejecutarse en el nuevo local que ocupará el Alojamiento de Inmigrantes.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 17.92, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

25—Repónese al señor Juan Carbone en el cargo de Jefe de la Sección Numeración de la Imprenta Nacional.

26—Concédese a la Merrell Scule Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para secar jugos y el producto resultante".

27—Desestímase la gestión de los señores J. Piza Hnos. solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo modelo de calzado construído con piel u otro material y suela de goma".

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Sol", que se edita en esta Capital, en la persona del doctor Emilio Frugoni, para la obtención de la libreta de porte pago.

29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacionalista", que se edita en Rocha, en la persona del señor Modesto V. Barceló, para la obtención de la libreta de porte pago.

30—Concédese a la Morell Soule Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un producto resultante de un procedimiento para secar jugos".

31—Decreto comisionando al doctor Carlos Legnani para efectuar en Europa con carácter honorario estudios médicos relacionados con la aplicación del radium en Ginecología.

32—Se pone a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) para abonar los gastos que se originen con motivo de la inspección de islas por el jefe del Servicio Forestal.

33—Resolución habilitando el puerto del Salto para la importación de plantas, sus partes y frutas frescas en las mismas condiciones establecidas en el decreto de 24 de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 109 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Mensaje de la Presidencia de la República, relativo a un convenio que se proyecta celebrar con la Gran Bretaña, referente al comercio de alcaloides

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 157 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Delegado del Uruguay en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Dunkerque en el mes de Febrero próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Legación Oriental en España acompañando un recorte de diario que contiene el texto de un decreto por el cual se reglamentan los servicios de la Dirección General de Sanidad del Reino.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 112 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Hacienda — Notas de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo franquicias aduaneras para los materiales introducidos en Enero próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del señor G. W. Camrick Company pidiendo una lista de los mataderistas del Uruguay.

—A la Enseñanza Industrial — Nota de The John Crear Library pidiendo se le remita la Memoria que publica esa Institución.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota de la Legación Oriental en España adjuntando un recorte de diario que contiene el texto de la Real Orden relativa a la prohibición de importar trigo y harina en España y en las Islas Baleares.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 5 de la Cervecería Montevideana.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha sido declarado jubilado del cargo de correísta de esa Administración el señor Ramón Iturburo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en Santiago de Chile relacionada con la exposición de frutas realizada el 30 de Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relativos a la inversión de los materiales comprendidos en las solicitudes números 149, 155 y 156 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 109 de los señores Salvo, Campomar y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Jesús Sanjuán para construir un bote.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Juan E. Moulia pidiendo su jubilación como empleado de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del señor Lorenzo Masaglis pidiendo se le autorice para interrumpir provisoriamente el descanso rotativo en su casa de comercio.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos informando sobre la producción mundial de lana y transcribiendo datos publicados al respecto por el "Commerce Repart".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve dejar cesante al chauffeur del servicio de la Comisión del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, don Víctor Acuesto, en virtud de haber terminado sus cometidos.

—Se conceden 10 días de licencia al operador de filtros de la usina de aguas corrientes de Paysandú don Francisco Bianchi.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Inspección y Dirección de Saneamiento, correspodiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota relacionada con la expedición de la póliza de seguros del personal obrero de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Oficina de Canje relativa a la distribución del Aviso a los Navegantes.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias se remite la solicitud número 4 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor Ernesto Danzi sobre reparaciones de los automóviles de vialidad.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el seguro del personal obrero ocupado en las obras de la balsa que se construye en el paso del Palmar del río Negro.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa el expediente sobre altimetría y planimetría de la ciudad de Rivera.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relativo a obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre pago de gastos de locomoción del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Abril corriente de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección Puerto en el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con el pago del sueldo del sobrestando don Hugo del Bó.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por obras realizadas en

el edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—Pase al Banco de Seguros del Estado una póliza de seguros del personal ocupado en las obras de gas Pintchs.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa E. Berlan y Cía. sobre pago de certificado por obras hechas en Enero y Febrero próximo pasados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Abril de 1922

Trámite judicial — Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Seis providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Idem del Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital a las mismas autoridades en juicio por divorcio. Idem del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por cobro de pesos. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber dado curso a diversos exhortos. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por cobro de pesos. Idem reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades argentinas sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en causa por homicidio. El Concejo de Administración Departamental de la Capital eleva antecedentes sobre allanamiento de locales en los casos que detalla. Mensaje del Consejo Nacional de Administración transcribiendo una resolución en la denuncia formulada por el Juez Letrado Departamental de Soriano con el Agente Fiscal local en diversos sumarios. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 6.a y 7.a secciones de Canelones. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, ocho. Relaciones correspondientes a Marzo: Treinta y Tres, Crimen 1.o, Comercio 2.o, Canelones, Paysandú (C. C.), Tacuarembó y Civil, depósitos judiciales; Paysandú (D), San José, Durazno y Salto (D.), causas en estado de sumario; Salto (D), y Paysandú (C), expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Oficios librados: 15. Relaciones quincenales recibidas: 14. Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 16. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 13. Legalizaciones: 5. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Sucesión Luis Burghi. Manuel C. Collazo. Perfecto Rodríguez. Manuel Lodeiro. Nicolás Echevarría. Juan Silveira. Salvador Lignori. Rizzieri Taroni. José M. Ferrás. Juan Migliorata. José Borra. Sucesión de Lorenzo Bórmida. Rosa P. de Mazzini. Carlos Biscia (2). Sucesión de Antonio Monteavaro, incidente Carolina B. de Nardet. Adriano Lartet. Sucesión de Filomena N. de De León. Sucesión de Emilia P. V. de Roquero. Joaquina Díaz con sucesión de F. Silveira. Francisca D. Díaz con la sucesión de F. Silveira. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Sucesión de Paula O. de Miranda. Gutiérrez con Stratta. José Torreira. Sucesión de Teodoro Richieri. Lorenzo Larrinaga. Rosa María L. de Cánepa con Federico Casalia. Sara A. de Pérez Liñán.

Interlocutoria — Sucesión de Andrés López. Francisco Piria con Miguel A. Techera. Sucesión de Francisco Mazaronchi. Sucesión de Delfino Duarte.

Definitivas — Alfredo Piñeyrúa. Sucesión de Vicente Bidegain. Sucesión de Sebastián Busagral. Eduardo Castellano. Sucesión de Luisa C. de Navia. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesión Nicolasa Togal o Tosar Cerviño. Testamentaría Carmen Maeso de Mantegani. Testamentaría Juan A. Palma. Sucesiones Zacarías Zino y otros. Sucesión Dolores Giró de Buysan. Sucesión Francisco Tomasino. Miguel Franchesquí con José Otero Domínguez. Joaquina Netto de Correa Espíritu Santo. Cristóbal Sanquiez; Laureano A. Abalde Faig con Margarita Abal. Pedro Salaberry con Francisco Martino, hoy su sucesión. Manuel R. Castro. José Genis. Concurso Domingo Zenatti. Donato V. Camarite. Rosa Sáenz con Mario M. Baddel. Antonio Espósito Ramírez. Francisco Hernández. Antonio Catarino. Antonio Gómez. Manuel Rodríguez. Osvaldo Lara. Silvio A. de Freitas. Manuel Cancela. Francisco Piria con José María Garmendia. José Feijóo. Valentín Pascual. Bouce Ford. Sucesión Carlos Pfeiff. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Moulià. Jerónimo Ojeda. Baldomero Maqueira. Aquiles Maya. Bernardo Viñas. Pablo Toscani. Testamentaría Alejo Rossell y Rius Manuel Piñeiro. Antonio Lagos. Manuel Gómez Pérez. Manuel Martínez. Ciro Vinicio. Pedro Fiori. Lorenzo Reynal. Federico Serdunich. José Smith. Francisco Grecco. Lucas Roberto López. Simón C. Santos. José Varela de Andrade (2). Francisco Lucas. Francisco Gallego Gago. Juan Rodríguez. Antonio Dalmonte. Manuel Boedo Mosquera. José Balay. Severina Etcheveste. Pascuala Maisonave de Bascou y otros. Cristóbal Roselló. Testamentaría Manuel Braulio Durán (2). Sucesión Norberto Piñeiro. Salvador Mascheroni con sucesión María Días de Llosas. Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga. Sucesión Tomás Bonifacio Delfino. Sucesión José Storace (hijo). Sucesión Constancio Atondo Neves. Sucesión Juan Muglin. Juan Ronco. José Paradero García. Sucesión Magín Saball. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Gerónimo Prieto. José Buzeta. Sucesión Norberto Piñeiro. María Ravenna de Chiarino con Pedro J. Pochintesta (3). Sucesión Rosalía Montero de Dutra. Testamentaría José Parades. Saturnino Beitia.

Interlocutorias — Vicente Núñez y otros con Martín de Sagastizabal. M. Mercedes Eulogia Modernell y otro con sucesión José Tocavent. Sucesión Pedro Solano. Sucesión Pedro Isidro. Juan Domingo Gailhac. Sucesiones Antonio Lens y otra. Sucesión Ana Demontet de Canosa. Sucesión María E. Epreafico de Mochetti. Sucesión Leopoldo Barreiro. Sucesión José M. Sueiro.

Definitivas — Sucesión Juana Banks de Coates. Adela Giuria de De María. Carlos Nacerito. Isidro Pérez. Ricardo Martínez. José Neve. La sucesión de Ernesto Méndez y otra con Antonio Raymundo y otro. Pablo Galecio. Ricardo Rivas, por sus hijos menores. Sucesión Francisco Pérez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite—Isidoro Strajilevich y Moysés Schuvaks con Jacob Saadía, nombramiento de árbitros. Fernández, Gómez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios (2 providencias). Roque González y Hnos., quiebra, incidente sobre calificación. Pesquera y Cía. con Majó, Ardanáz y Cía., cobro de pesos. Boado y Otonello con Mariano Marsicano, cobro de pesos. Castiglioni, Rampini y Cía. con José Vignoli y Cía., cobro de pesos. Rodríguez Anido y Hnos. con Carlos Bergueret y Hnos., cobro de pesos. Pesquera y Cía. con Cornelio Maciel, cobro de pesos. Elías Balas, matrícula. Faridone y Cía. con González y Fernández, cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados. "La Compañía de Seguros "Skandinavia" contra Teodoro Wolden, por cobro de pesos". Amigel Szende con Isaac Hnos., cobro de pesos. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, cobro de pesos. Juan B. Dorelo con Julia V. de Medina, cobro de pesos. Beramendi, Zubillaga y Cía. con Jung Brothers y Cía., cumplimiento de contrato, daños y perjuicios. Lawley, Everet y Cía. Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos (2 providencias). Juan Peluffo y Hnos. con Miguel Cortazzo e hijo, cobro de pesos. Sociedad Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández, cobro de pesos. José López Morales, quiebra, incidente sobre calificación. Luis C. Tarino con Moor Bros y Cía., daños y perjuicios. Antonio L. Real con Pedro Ibos y Cía., cobro de pesos. Julio García, quiebra, incidente sobre calificación. Orestes Formento y Cía., concordato preventivo judicial. "La Gran Nacional", criadero de cerdos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ramón J. Reyes (2 providencias). Angel Volonté con Francisco Cammarano, cobro de pesos. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Sociedad Anónima "Amcia Products Corporation" con Escondeur y Cía., cobro de pesos. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea, disolución de sociedad.

Sentencias definitivas — Juan Malugani con Horacio Cipolina, cobro de pesos. Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción del teatro Solís.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Méndez Núñez Carmen con José Fovigna, divorcio. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Puente José y Angela Bianchimano de Puente con Félix Buxareo Oribe, daños y perjuicios. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Gahn Sebastián Atanasio con María Elena Torterola, auxiliatoria de pobreza. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. López Casilda con Casildo Pérez, divorcio unilateral. Musaner Julio con Victoria Favre, divorcio por mutuo consentimiento. Oficio del Concejo de Administración Departamental (Rúbrica). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 992. Exhorto del Juzgado de lo Civil de primer turno número 473. Ferolla Federico contra el propietario del solar número 4 situado en la calle Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos. Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Borecke, divorcio, incidente por costas. María Dolores Pereyra, menor. Ana Bigatti de Saavedra, solicitando se declare la incapacidad de Román Saavedra. Olivera Carolina, menor. Agnese Esther Paula con Alejandro Echague, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Gravier María Elena con Escolástico Larrascq, divorcio. Vidal Germán, ciudadanía. Dagnino R. Alberto con Guillermo Cassarotti, reivindicación. Castellet Juan, solicitando que su menor hijo Humberto sea recluído en la Colonia Educacional de Menores. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 969. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Milia José, información. Fabretti Modesta, por su menor hija natural Clara Leontina Natero con Juan Scapuccio, daños y perjuicios. Parsons de Esteves Victoria, Leopoldina y Carolina, solicitando la venta de una finca en condominio. Jacob Lore con Jan Roos, divorcio. Corrozzelli Angel, ciudadanía. Cordero Nicanor, ídem. Márquez Zulima con Adolfo Blassiche, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Muiño de Castellá Rosa con Colombo Hnos, oblación. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. Pérez Díaz Alcira Felicia con Ernesto Azarola Gil, divorcio. Bernardo Muris, solicita su inscripción en el Registro Civil. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Crespi Angela Rosa con José Oldrini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Precilla, divorcio. Angel Occhiuzzi con Angel Longo, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado de lo Civil de primer turno número 510. Angel Rafael, ciudadanía. Gramarelli de Nogueras María Lidia, solicitando se le provea de un curador ad-litem. Madlener Godofredo con Cornelia Luisa Mulder, divorcio. Cruces Rodríguez José con Leo Daly, daños y perjuicios. Frid de Umansky María, información. Vázquez María con Juan T. Vázquez, divorcio. Gandarias Griselda, antecedentes. Santos María Alejandrina con Evaristo María Olaza, divorcio unilateral. Delavilla María Luisa con Miguel López, divorcio unilateral, incidente sobre visitas al menor Miguel Angel. Carreras José, ciudadanía. De los Santos Juan José, ídem. De la Fuente Manuel, ídem. Tormo José, ídem. Da Silva Carlos Augusto, ídem. Herrera Salazar José, ídem. Nogueras Julio José con Aída Villanueva, conversión al divorcio absoluto. Latorre Alfredo con la sucesión de Venancia Latorre Manchaca.

Interlocutorias — Fraga Julia, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Alfredo Nebel Ellauri. Becchio Luis con Aída Gilda Noseda, divorcio. Martínez Concepción con Pedro Fernández, divorcio unilateral.

Definitivas — Carlos Leyder con Francisco Lanza, consignación. Iriberry Pedro con Dolores Isabel Day, conversión al divorcio absoluto. Fernández Vicente y Raúl José Oliviero con Helios Garavagno y Andrés Tarallo, cobro de pesos.

Ciudadanías — Allegrini Alfredo, Conarraze Juan Luis, Cancela Juan, Visintaines Agustín. Toscano José. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — González Juan, ciudadanía. Mondechesky Julio, ídem Kraniassky Naum, ídem. Spinelli Francisco, ídem. Murdocca Angel, ídem. Rostro José, ídem. Roldán Juan Bautista, ídem. Alves Antonio, ídem. Terra Suárez Sarah Rosa con Victorio R. Díaz, divorcio. Mordente Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Ameigenda Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Ellis Sidnoy Isaac con Gertrudis Arreusmithpeacok, divorcio. Trillo Primitivo Lauro con José J. Gadea, cobro de pesos. Pons Bernardino con Alberto N. Casal y otros, desalojo. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Isidoro y Luis Valle. Eirín Francisco, sucesión. Esperanza Zarina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Castro Carlos y Mercedes Castro Aquino, cese de condominio. Balagués Planes José con Eufemia Pérez, divorcio. Anzoátegui Félix con Juan Invernizzi, desalojo. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Castro Fernando, sucesión. Contti de Maggiolo Filomena, sucesión e información. Prandi Ana Rosa con José María Mariscurrena, divorcio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Pujal, cobro de alquileres. De León Eloy con Juan Borga, cobro de pe-

sos. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo, incidente sobre intimación de pago de alquileres (dos providencias). Caja Internacional Mutua de Pensiones con Arturo Lerena, desalojo. Rodríguez Andrés, inscripción. Ciori Federico, auxiliatoria de pobreza. González Máximo, solicitando la entrega de sus hijos Carlos y Daniel. Asfaltadora Uruguaya contra la propietaria de la casa ubicada en el Bulevar Artigas, frente Oeste, fracción número 10, cobro de pavimente.

Interlocutorias — Ameigenda Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios.

Definitivas — Bernardo Manuel, ciudadanía. Quinteros Manuel José, ídem. Arco Teodoro, ídem. Kniestedt Max, ídem. Santos Domínguez Luis, inscripción en el Registro Civil. Castro Gambín José, inscripción de su defunción. López Ferreyra Teodoro, solicitando una diligencia. Zapater Héctor, solicitando se le nombre tutor a su menor hermana Beatriz. Benincasa José, inscripción en el Registro Civil. Pereira Indalecio, inscripción de su defunción. Tapia Carlos M. con Joaquín Pereira, rescisión de contrato. Buroni Catalina con Juan Spina, divorcio unilateral.

Audiencias — Tres — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país; del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Sur en en el río Uruguay y parte Norte de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.60 y 10; al Sudeste, 14 y 12 ;al Este, 15 y 5; al Nordeste, 18 y 3; al Norte, 17 y 5; al Oeste, 20 y 3 y en la parte central, 15 y 2. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 728 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 769.85.

Temperaturas: Normal, 15º00; a la intemperie, 17º20; máxima, 15º60; a la intemperie, 24º20; mínima, 10º00; a la intemperie, 7º80.

Viento S. S. E., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.90. Humedad relativa, por ciento: 61.50.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 2.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 15º50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Abril de 1922

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Abril de 1922

490.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.125 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Abril de 1922

25.000 pesos, casa en la 5.a sección, calle Ibicuy números 1262 al 64, 299 metros.

5.500 pesos, casa en el Camino Larrañaga número 387, 322 metros.

11.000 pesos, casa en los Pocitos, calle M. Barreiro número 107, 461 metros.

3.141 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, 2.243 metros.

2.223 pesos, terreno en la calle Tacuari, 171 metros.

1.700 pesos, terreno en el Mirador Rosado, 405 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 27 de Abril de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

28.200 pesos, al contado, 64.50.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 63.70.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 80.30.
6.247 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.40.
7.490 pesos, ídem ídem, 80.60.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.60.

Banco de Crédito

33 acciones para mañana, 106.00.
10 ídem ídem, 106.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
9.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.800 pesos, ídem ídem, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.800 pesos, para mañana, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.40.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 63.50.

Empréstito Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 76.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.60.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.60
1.305 pesos, 50 centésimos, ídem ídem 80.60.
10.537 pesos, 25 centésimos, ídem ídem 80.60.
3.450 pesos, ídem ídem, 80.60.

Ttulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, para mañana, 89.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.300 pesos, para mañana, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.450 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.300 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.650 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Abril de 1922

N. N., se ignora nacionalidad y edad, Parque Rodó.

Eugenia Boragno de Basso, italiana, 65 años, casada, Nicaragua 1705.

Josefa Garello de Segade, oriental, 49 años, viuda, Pando 2785.

Bernardina Zapata, oriental, 50 años, Hospital Vilardebó.

Elvira Aguiar, oriental, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Alberto Colucci, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Luis Bertolotti, italiano, 72 años, casado, Fortuna, 8.

Justina Aparicio de Fugarelis, oriental, 65 años, viuda, Timbó 1032.

Sofía Carmen Ponce, oriental, 19 meses, Joaquín Requena 1136.

Francisco Lofredo, oriental, 12 años, Hospital Maciel.

Octavio Pellerez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio López, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Calero, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rufino Peláez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pío Ballesteros, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.

Durante Palombo, italiano, 70 años, casado, San Salvador 1724.

Ascensión Reyes, oriental, 54 años, casado, Durazno 2326.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4833, Poder Legislativo, página 142)

Por último, figuran entre los gastos de explotación admitidos por nosotros, $ 268.006.58, en razón del interés del 6 o|o que abona la empresa por los $ 4.466.776.60 a que ascienden las "obligaciones" ("debentures") emitidas para electrificar sus líneas.

En realidad, esa cantidad no debiera pesar sobre la población. Si los concesionarios del servicio tranviario han tenido que recurrir al crédito para poder plantear su empresa, ellos son los únicos responsables de la operación, y no es justo que se les permita cargar a los gastos una cantidad de numerario que, si hubieran tenido el capital indispensable para la instalación, jamás hubiera pesado sobre el servicio. Pero como nos hemos propuesto ventilar este asunto en el terreno más favorable a los accionistas, no hacemos mayor hincapié en esta anomalía. La indicamos, sí, para que la Cámara juzgue con un mayor conocimiento de la cuestión.

Resulta, pues, de este inatacable balance de la actualidad económica de "La Comercial", una utilidad líquida a su favor de $ 599.810.92, es decir, alrededor del 14 o|o de interés para el millón de libras ($ 4.700.000) que dícese ser el capital integrado por los accionistas.

¿Puede negarse que sea esta una situación económica verdaderamente excepcional a favor de la compañía?

He ahí, pues, las razones por las cuales aconsejamos a la Cámara el rechazo de la improcedente pretensión de las empresas tranviarias.

Debemos dejar constancia de que el señor representante Julio María Sosa participa fundamentalmente de las conclusiones a que arribamos en este informe, y si no lo firma es en virtud de no haber asistido a la reunión en que la Comisión de Fomento resolvió este asunto.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1922.

César I. Rossi. — It. Eduardo Perotti."

En discusión general el asunto.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Señor Presidente: a esta altura del debate, — que ya estaba casi agotado en la primera discusión, — no correspondería hacer un largo discurso, porque ya no se convence a nadie; pero habiendo mediado para mí una circuntsancia especial desde entonces hasta ahora, que es mi inclusión en la Comisión de Fomento, yo debo manifestar a la Honorable Cámara cuál es mi manera de pensar al respecto, ya que el poco espacio de tiempo de que hemos dispuesto no ha permitido hacer un informe escrito a la Comisión en mayoría.

Aunque yo estoy de acuerdo en uno de los puntos fundamentales, que es el de conceder el aumento de tarifas, tengo algunas discrepancias con esa misma mayoría de la Comisión, no sólo en cuanto a los fundamentos del informe que se ha leído, sino en cuanto al articulado del proyecto que presenta a la consideración de la Cámara. Voy a tratar de ser lo más breve posible, al expresar cuál es mi punto de vista.

Yo creo que presentando este asunto en sus términos más concretos, la petición de las empresas se reduce a solicitar ponerse al amparo de un nuevo régimen legal. Este nuevo régimen legal, con relación al vigente, tiene indudablemente sus ventajas y tiene también sus gravámenes, como tiene gravámenes y ventajas el régimen al cual hoy están sujetas las empresas, en sus relaciones con el Estado. Las ventajas que aquéllas tienen en el régimen actual son bien claras, y me extraña que los opositores a este proyecto no quieran verlas, porque son tan grandes esas ventajas para las empresas, que, en realidad, sólo una situación crítica, como esta, verdaderamente anormal, verdaderamente inesperada, que en nada podía fundarse con anterioridad a su presentación, ha podido llevar a las empresas a conspirar en cierto modo contra sus intereses en el porvenir, acogiéndose a un nuevo contrato con el Estado, que por cierto, si le dará esa mejora transitoria del aumento de tarifas durante tres años, en cambio las someterá a un riguroso control y a una intervención directa en su administración y en sus entradas.

Los opositores a este proyecto titúlanse únicos defensores de los intereses populares, al impugnar a cada momento ese aumento en las tarifas tranviarias; parece que los que votamos ese aumento nos constituyéramos aquí sólo en defensores y protectores de las empresas...

Señor Mibelli—Y así es.

Señor García Selgas—... que no tuviéramos otro interés en cuenta, sino el interés privado de estas empresas; que para nosotros el interés público no existiera.

Señor Martínez Trueba—Eso es lo que resulta.

Señor Ramasso—No hay tal cosa. Lo que resulta es que protegemos a los obreros a quienes ustedes dicen que quieren proteger.

Señor Tabárez—Los obreros ya están protegidos.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Parecen creer que de nuestro carácter parlamentario descendiéramos a simples procuradores de las empresas, y, sin embargo, estudiado esto fríamente, estudiado con razón, se verá que quienes defienden, tal vez sin darse cuenta del alcance de esta defensa, los intereses de las empresas, son los que se oponen a este proyecto, y lo voy a demostrar.

Bajo el régimen actual, si las circunstancias precarias por que atraviesan las empresas fueran a la inversa, circunstancias beneficiosas, si fuera una época de auge la que atravesaran, si el movimiento de tráfico fuera muy intenso, si en vez de encarecerse hubieran abaratado los distintos gastos que tienen que hacer esas empresas, hoy ellas podrían ganar cantidades fabulosas, sin que nadie pudiera impedirlo.

Esa tarifa de cuatro centésimos podría darles un rendimiento tan grande, superior al de muchos establecimientos particulares, porque bajo el régimen legal que hoy impera no hay límite ninguno a las ganancias: éstas pueden ser del 6 o|o, como del 8 o|o, como del 30, como del 100 o|o, no hay nada que las limite.

Señor Martínez Trueba—Quiere decir, entonces, que si en épocas pasadas, cuando no ocurrían estas crisis a que se refería el señor diputado, las empresas han hecho pingües ganancias, puesto que no

tenían ninguna limitación para ello, es justo que ahora experimenten alguna pérdida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tenían la limitación de las tarifas.

Señor Martínez Trueba—Es con las tarifas de cuatro centésimos con la que hicieron esas ganancias.

Señor García Selgas—No tiene ningún valor esa observación para la argumentación que yo estoy haciendo.

En cambio, bajo el régimen de la nueva ley que se va a dictar, las Empresas, es cierto, tendrán la ventaja transitoria del aumento de las tarifas durante tres años, y si se acepta la fórmula que yo propongo, quizá no sea ni de tres años, quizá sea de menos, pero aún admitiendo que sea durante todo ese plazo que fija el proyecto de ley de la Comisión en mayoría, en cambio se entrega al Estado el control de las ganancias de las Empresas, esé control que hoy no tenemos en nuestras manos, y ésta es una ventaja tan apreciable, es una ventaja tan importante dado el número de años que faltan todavía para terminar las concesiones, que basta para compensar la pequeña ventaja transitoria de estos tres años, y para que los intereses públicos salgan altamente beneficiados con la nueva ley.

Señor Rossi — ¿Cómo establece ese control? ¿Por el último artículo del proyecto? Entonces, ¿de acuerdo con qué capital va a establecer ese 8 o|o? Aquí está toda la cuestión.

Señor García Selgas — Precisamente estoy estableciendo cuáles son mis divergencias con la mayoría de la Comisión. Hay algo que yo no acepto, y ya explicaré por qué no acepto. Es una fórmula distinta la que yo voy a presentar.

Señor Martínez Trueba — Aquí no hay ningún artículo que establezca ese control.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay: el señor diputado no ha leído el proyecto.

Señor Ramasso — Lea el señor diputado Martínez Trueba el proyecto y encontrará el artículo. — (Murmullos).

Señor García Selgas — Cuando se efectuó la primera discusión general de este proyecto, al fundar mi voto, dije que presentaría una fórmula sustitutiva: expliqué los fundamentos de mi fórmula que consistía en limitar al 8 o|o las utilidades de las Empresas y, cuando esas utilidades llegara al 8 o|o, podría el Estado intervenir inmediatamente para rebajar las tarifas.

Señor Rossi — ¿De acuerdo con qué capital?

Señor García Selgas — Ya se lo voy a decir.

Ahora me voy a ocupar, precisamente, del capital de las Empresas, y al ocuparme del capital de las Empresas, seguramente el señor diputado Rossi no me hará ninguna observación: puede ser, al contrario, que me dé algún apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es para leerle un párrafo del artículo 3.o del proyecto al señor diputado Martínez Trueba. (Lee): "El Consejo Nacional de Administración recabará informes de las Compañías siempre que lo considere útil, y dispondrá la inspección de sus libros y documentos, en forma que le permitá apreciar la situación de aquéllas".... ¿Le parece poco esto?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor; me parece que eso no basta.

Señor Mibelli — Lo que debe hacer es seguir leyendo, que la trampa viene después.

Señor Martínez Trueba — El Consejo tendrá que conformarse con los informes que les den las Compañías y además examinará los libros que las Compañías les presenten.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y qué quiere? ¿Que manden los libros a algún batallón de línea?

Señor Ramasso — Pero no se puede creer que las Empresas tengan libros duplicados. ¿Cómo puede admitir eso en serio el señor diputado? No es posible hacer esas suposiciones.

Señor Martínez Trueba — Ahora mismo no sabemos todavía cuál es el capital de las Empresas.

Señor Ramasso — No es posible hacer esas suposiciones, puesto que los libros son rubricados y las Empresas no pueden duplicarlos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

No hay debate posible en esta forma...

Señor Ramasso—Es no tener noción...

Señor Presidente — Invito al señor diputado Ramasso a que no haga uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Ramasso — Pero hay ciertas cosas que no puede uno menos de contestarlas!

Señor Presidente — ¡El señor diputado no puede hacer uso de la palabra! La Mesa ruega al señor diputado García Selgas que, por su parte, no conceda las interrupciones.

Señor García Selgas — Muy bien.

Voy a ocuparme, precisamente, en este momento, de la forma cómo debe fijarse el capital de las empresas, porque este es un asunto tan importante que tal vez él solo resolviera la cuestión si nos pusiéramos de acuerdo en la manera de considerarlo. Es tan importante la determinación del capital de las empresas que cuando se discutió en la República Argentina, en la Cámara de Diputados, la ley Mitre, que regularizó la situación de los ferrocarriles argentinos, se dijo allí también que la fijación del capital de las empresas era el verdadero eje de la cuestión. Yo creo que aquí también el capital de las empresas es el eje de la cuestión.

¿Cuál es el capital que tienen las empresas? A mi modo de ver, el asunto es fácil resolverlo si nos disponemos todos a considerarlo con un poco de equidad y buen sentido. Es natural que si se tratara de una empresa que recién se fuera a fundar el capital podría ser reconocido en la ley de concesión. Si esa ley de concesión hubiera sido bastante previsora como lo es la ley argentina de ferrocarriles, hasta se podía haber incluído en ella un artículo que dijera que las empresas no podían aumentar el capital sin el consentimiento del Gobierno; pero ya que nada de eso existe en nuestra legislación, tenemos que ir a fijar con equidad el capital de las empresas. El capital de éstas no puede ser otro que el capital en explotación; no es posible que confundamos aquí el capital financiero de las empresas con el capital en explotación.

Señor Rossi — Ahí estamos de acuerdo, porque es precisamente lo que he sostenido desde el principio.

Señor García Selgas — Ya sabía yo que en este punto iba a estar de acuerdo el señor Rossi. Verá el señor diputado que si consideramos con equidad, con alta equidad...

Señor Rossi — En todo lo que sea equitativo vamos a estar de acuerdo.

Señor García Selgas — Muy bien. Pero el hecho es que estas empress existenten ya desde mucho tiempo, que en la ley de concesión no se les fijó el capital ni se les fijó tampoco una obligación de no aumentar ese capital sin previa autorización del Estado. De manera que, ¿a qué tendríamos que ir? A una estimación del capital fundada sobre otra base, tan aproximada como se quiera a esta que fija la ley argentina; no habría otro medio que considerar el capital en acciones, y poner en observación ese otro capital que Bunge llamó "subgetivo aparente", ó sea el de las emisiones o debentures, como lo llama con tanto entusiasmo y con insistencia el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Se les llama así: se llaman obligaciones.

Señor García Selgas—Muy bien: llamándoles obligaciones nos entenderemos mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede ponerle el nombre que quiera, que siempre la cosa es la misma.

Señor García Selgas — Es la misma; es claro que el señor diputado Rossi no acepta, y en cierto modo tiene razón, en principio, al no aceptar ningún aguamiento de capitales para considerar los rendimientos legítimos a que tienen derecho las empresas; pero también debe tener en cuenta el señor diputado Rossi, lo siguiente, dentro del criterio de equidad a que me refería hace un momento: que si bien en las emisiones millonarias que han hecho las empresas tranviarias hay, efectivamente, gran aguamiento de capitales, también ha habido desde la época en que se iniciaron hasta ahora una verdadera valorización del capital primitivo, y ese mayor valor es necesario tenerlo en cuenta ahora, puesto que recién ahora es que las empresas van a entrar bajo el nuevo régimen legal del capital reconocido por el Estado.

Generalmente se dice que el mayor valor del capital puede, en cierto modo, compensar el aguamiento, esto es, considerando la valorización general o parcial que haya habido en las demás fuentes de riqueza. Quiere decir que si la valorización ha sido general hay que considerar el mayor valor del capital de las empresas con cierto criterio, y que si la valorización ha sido parcial hay que considerarla de otro modo. Lo mismo también hay que hacer relación con el valor adquisitivo de la moneda y con el costo de la vida. A ese efecto la notable obra de Bunge sobre los ferrocarriles argentinos trae unos índices muy ilustrativos sobre el mayor valor que han tomado los capitales de las empresas relacionados con el valor que ha alquirido el costo de la vida, y en el espacio de 7 u 8 años llega a señalar los siguientes índices: tomando en el primer caso como 100 el costo de la vida y 100 el valor de los capitales de las empresas, llega en 1917 a que el 1.o está representado por el índice de 146 y el 2.o por el índice de 61.

Si nosotros queremos ir a una solución equitativa, es necesario que tengamos en cuenta todos esos factores, porque de otra manera fijaríamos el capital de las empresas,—que es el eje de la cuestión,— con un criterio arbitrario, con un criterio unilateral, con un criterio parcial, completamente inaceptable. Yo no sé si el señor diputado Rossi estará conforme en que se encare así, con este criterio de alta equidad, el capital de las empresas, porque ya no le oigo apoyar como apoyaba al principio.

Señor Rossi—Ya le voy a contestar. Ahí no hay equidad ninguna. Por lo pronto, el mayor valor que debía ser descontado en verdadera equidad, el señor diputado lo da graciosamente a las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y a quién quiere que se lo dé?

Señor Rossi—Después hablaremos, porque esa es la parte que más detalladamente trataré.

Señor García Selgas—Yo sostengo que la mayor ventaja que tiene el régimen legal bajo el cual vamos a colocar a las empresas es limitar las ganacias. Limitadas las ganancias, se tendrán beneficios que son para las empresas en este momento transitorio, pero serán seguramente para el interés público en un lapso de tiempo mucho mayor.

Remitiéndome nuevamente a la ley argentina, allí se limitan las entradas bru-

tas en el 17 o|o del capital reconocido, o capital legal, como allí se le llama. Ese 17 o|o rige siempre que los gastos de explotación representen el 60 o|o de las entradas; de manera que las utilidades estarían representadas por el 40 o|o de las mismas entradas. De manera que con una simple operación aritmética llegamos a que la ley argentina fija el máximo de las utilidades de las empresas en casi el 7 o|o, es decir, 6.8 o|o. Aquí se ha comprobado, por el informe de la Contaduría del Estado, que los gastos de las empresas en este último quinquenio han excedido con mucho al 60 o|o las entradas brutas; en algunos casos han excedido hasta del 70 o|o. De manera que eso es otro factor que nosotros también debemos tener en cuenta para determinar la ganancia máxima que podría fijarse a las Empresas. Pero con el criterio que la Comisión en minoría encara este asunto, no es posible llegar a esta solución de equidad. Se quieren limitar las entradas brutas de una manera arbitraria, sin tener en cuenta para nada la relación entre esas entradas brutas y las utilidades de las empresas. Ese criterio fué también desestimado cuando se discutió la ley ferroviaria argentina. Se le argumentaba a Mitre, el autor de la ley, que en vez de fijar un impuesto del 3 o|o sobre las utilidades líquidas de las empresas debía fijarse el 1 o|o, o el 12 o|o sobre las entradas brutas, y este criterio fué combatido, fué combatido ventajosamente y triunfó el criterio opuesto, porque el 3 o|o sobre las ganancias líquidas representa un impuesto sobre la renta, mientras que el 1 o|o sobre las entradas brutas no es un impuesto sobre la renta sino un impuesto sobre el capital.

Volviendo otra vez a la forma de considerar el capital, debemos tener en cuenta lo siguiente: que el capital con que se iniciaron las empresas,—ya que ahora se va a inaugurar un nuevo régimen legal,—si se aprobara este proyecto de la Comisión en mayoría,—debe ser avaluado de otro modo. El capital estabilizado desde aquella época hoy tiene otro valor, ya no es el valor nominal que tenía antes, es otro valor relacionado con su producción y relacionado con la valorización de las demás fuentes de riqueza; y aquí me remito a los índices argentinos que publica Bunge, porque ellos son interesantes. Así, por ejemplo, un capital que en 1910 estaba representado por el índice 100, en 1911 estaría representado por el índice 98 y en 1912 por el índice 95.

Vuelve a tener un pequeño repunte en 1913, llegando a 96; desciende nuevamente en 1914 a 94, en 1915 a 90, en 1916 a 77 y en 1917 a 61. Quiere decir entonces que el capital de 1910 considerado en 1917 tenía un porcentaje de 39 más alto que el valor nominal del capital estabilizado. Esta relación nosotros deberíamos también tenerla en cuenta al calcular el capital de las empresas, si queremos ir a apreciarlo con criterio de alta equidad, que no sé si la Comisión en minoría aceptará o no aceptará. Yo creo que las ganancias de las Empresas deben estar limitadas. Dentro de la ley actual no hay limitación alguna; ellas pueden llegar a cualquier porcentaje. En la fórmula que yo anuncié las limito en el 8 o|o.

Creo que con ello me pongo de acuerdo con el criterio que ha predominado en nuestra ley de ferrocarriles últimamente dictada. No es una ganancia muy alta, tampoco es una ganancia muy baja, porque hay que considerar que las acciones ferroviarias o tranviarias no pueden pretender un rendimiento demasiado alto, como el de las industrias particulares. Las acciones ferroviarias o tranviarias deben ser en cierto modo equiparadas, en cuanto al rendimiento, a los bonos hipotecarios, debe su rendimiento estar próximamente a la misma altura.

Me referiré ahora a la fórmula del doctor Manini Ríos, que la Comisión ha aceptado y que yo no acepto, porque esa fórmula, si bien limita también las ganancias aparentemente en el 8 o|o, en realidad ese límite desaparece en cuanto se estudie detenidamente la fórmula. En efecto, las empresas pueden tener utilidades mayores al 8 o|o, y ¿qué sucedería con esas utilidades o con el exceso del 8 o|o? ¿Se prohibiría a las empresas percibirlo? No. Sólo se les impone la obligación de repartirlo con el Municipio; pero así como ese porcentaje de exceso puede ser muy chico, también puede ser muy alto, y podríamos ver a las empresas en una época de gran prosperidad repartir con el Municipio utilidades que pudieran ser superiores al mismo 8 o|o en que se quiere limitar. Por eso no acepto la fórmula del doctor Manini Ríos. Soy, al contrario, fundamentalmente opuesto a ella. Creo que ese régimen y el actual no se diferencia en mucho.

Pero voy más allá: la fórmula que yo propongo da derecho al Estado a intervenir inmediatamente para hacer rebajar las tarifas cuando las utilidades de las empresas superan el 8 o|o, porque yo creo que dada la duración de las concesiones, no debemos encarar ese problema con un criterio del momento: nosotros debemos prever no sólo que las tarifas vuelvan a su valor actual, sino que bajen de su valor actual, y eso sólo podemos hacerlo fijando en un artículo la limitación de las utilidades y dando derecho al Estado, ya sea por medio del Poder Central o ya sea por medio del Municipio, a intervenir y rebajar las tarifas.

Mi fórmula tiene además la ventaja ésta: que no es necesario esperar que transcurran los tres años. Si fuera realidad el optimismo de los opositores a esta ley, y antes de los tres años las empresas tuvieran utilidades superiores al 8 o|o, antes se podría intervenir y rebajar sus tarifas; al día siguiente de dictada la ley, si se comprobasen esas suposiciones, esas creencias un poco fantásticas que tienen los opositores a esta ley, que dicen que las empresas han adulterado los datos que han mandado a esta Cámara y han conseguido engañar, según ellos, a la propia Contaduría General del Estado.

Yo creo que en el momento la única solución que se impone es la de autorizar el aumento de las tarifas por un período de tres años, pero limitando las ganancias durante todo el plazo de la concesión. Esto debe hacerse en primer término por equidad. A las empresas tranviarias, después de la concesión, se les ha echado encima cargas nuevas y no previstas en el contrato. De manera que hemos mermado las utilidades que ellas han calculado. Es justo, pues, que esas empresas sean indemnizadas de algún modo.

Señor Rossi — Dándoles el 8 o|o.

Señor García Selgas — La indemnización tendría que venir a esto: o que el Estado se hiciera cargo directamente de esos gravámenes, y en ese caso tendría que decretar un impuesto a todos para pagarlos, o bien tiene que hacerlo concediendo el aumento de tarifas para que puedan resarcirse las empresas. De manera que en un caso o en otro el pueblo tendrá siempre que pagar esa diferencia y es mucho más justo que la paguen aquellos que van a utilizar los servicios tranviarios. Y no sólo por eso, por equidad.

Debemos votar este aumento para dar seguridad a los capitales extranjeros, para asegurar el capital extranjero que venga a establecerse en este país que no sólo no se le perseguirá, sino que se le garantizará, que se le permitirá trabajar y obtener producción cuando, dentro de las leyes y prestándonos verdaderos servicios, venga a obtener legítimas ganancias dentro de límites razonables.

Señor Ramasso — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Señor Presidente: este asunto está tocando a su término y es necesario resolverlo en definitiva de una vez. Hace largo tiempo que preocupa la atención de la Cámara, ha sido debatido largamente y es imposible prolongarlo más.

Señor Tabárez — Pero no la atención de Montevideo.

Señor Ramasso — En vista de estas razones, yo propongo que se prorrogue la sesión actual por media hora, y si ésta no fuera suficiente para votar este asunto en definitiva, que se sesione especialmente mañana en sesión permanente hasta su terminación. Creo que es innecesario argumentar en favor de esta moción...

Señor Mibelli — Es necesario argumentar.

Señor Tabárez — La población no tiene ningún interés en precipitar los acontecimientos.

Señor Mibelli — ¿Y qué razón tiene para pedir esto?

Señor Ramasso — Que hay que liquidar este asunto de una vez.

Señor Mibelli — Hay que liquidar muchos asuntos. Parece que ustedes tienen interés solamente por éste.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente!

Señor Rossi — Si el señor diputado Ramasso modifica su moción en la forma que le voy a proponer, podríamos votarla. Mi modificación es ésta: creo que se podría prorrogar la media hora a que se ha referido el señor diputado Ramasso con probabilidades de terminar el asunto dentro de esa media hora; y en caso de que así no fuera, llegado ese término, prorrogar por un nuevo plazo; pero me opongo a la sesión permanente de mañana, porque sé que hay justificado deseo de no sesionar mañana.

Señor Tabárez — No se terminará en media hora.

Señor Ramasso — Es muy posible que dentro de media hora terminemos con este asunto.

Señor Rossi — Bueno; entonces, no mezclo todo en una sola moción, porque hay el peligro de que no se le acepte.

Señor Ximénez — Que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar por partes. En primer término, se prorroga la sesión por media hora más, y luego se votará si en el caso de no terminar con este asunto, la Cámara celebra sesión mañana, con carácter permanente, a fin de terminar con el mismo.

Señor García Morales — Que se divida en tres partes la votación.

Primero la media hora, luego la sesión de mañana, y después la permanente.

Señor Presidente — Se dividirá en esa forma la votación.

Si se prorroga por media hora más la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si dentro de la media hora no se termina este asunto celebra la Cámara una sesión extraordinaria mañana.

Señor Barbato — Pido que se rectifique la primera votación.

Señor Presidente — Un momento; se está votando otra ahora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Cuarenta y cinco sobre noventa y cuatro). — (Negativa).

Señor Mibelli — Hay que rectificar la primera votación, también. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Si no guardan un poco de silencio, no es posible continuar en esta forma, porque la Mesa no puede darse cuenta de lo que solicitan los señores diputados.

¿Qué solicita el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Que se rectifique la primera votación.

Señor Presidente — La primera votación no podría ser rectificada cuando se ha consentido una segunda.

Señor Mibelli—El señor diputado Barbato pidió antes que se rectificara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se rectifiquen las dos votaciones.

Señor Presidtene — Se va a votar. En primer término, si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se celebra una sesión extraordinaria en el día de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Cuarenta y siete sobre noventa y cinco). — (Negativa).

Continúa la sesión y con la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Sobre el argumento de equidad que hacía, señor Presidente, recordando las nuevas cargas que se han echado sobre las empresas, citaré en mi apoyo la opinión del doctor Varela en su obra de Derecho Administrativo, que después de extenderse largamente, sosteniendo esa justa doctrina, concreta así su pensamiento: "El Estado, como Administración, puede imponer todas las medidas que el interés público reclame. Como parte contratante debe resarcir a su acreedor de la falta de cumplimiento de los contratos".

Y yo recalco, señor Presidente, el carácter contractual que tiene esta ley. Nosotros concederemos a las empresas una facultad para subir las tarifas, pero al mismo tiempo limitamos las futuras ganancias de aquéllas. Porque el mismo espíritu de alta equidad con que juzgamos el interés legítimo de las empresas en lo presente, nos permite defender mejor los intereses públicos en el porvenir.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, no tengo necesidad de fundamentar mi opinión, por cuanto he suscripto los dos informes que ha presentado la Comisión de Fomento, así que ella es la de la mayoría de la Comisión; pero creo que habiendo firmado esos informes, debo contestar al producido por la minoría ed dicha Comisión, que está a consideración de la Honorable Cámara junto con el de la mayoría.

Señor Presidente — No hay informe en minoría: hay la discordia de dos miembros. Para ser informe de minoría se necesitarían tres miembros.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien: la discordia de los dos miembros de la Comisión.

Empiezan los señores miembros de la Comisión en minoría por manifestar que ha habido un convenio en la Comisión de Fomento por el cual se había establecido que en el caso de que las investigaciones hechas por la Comisión resultara que había utilidades...

Señor Ramasso — Ese convenio no ha existido. Estamos de acuerdo.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente.

Por eso yo iba a solicitar informes de la Comisión en el sentido de un convenio para acordar solamente el aumento de tarifas en el caso de que actualmente tuvieran ganancias las empresas. Esto hubiera sido sencillamente injusto, porque el aumento de tarifas, en parte, es para resarcirse, no sólo de las utilidades que podrían tener las empresas, que no las tienen, sino de las pérdidas que antes tuvieron, pérdidas acumuladas que solamente para la Empresa "La Comercial", según el último balance, suman más de un millón de pesos.

Todo lo que se dice en esa discordia de los miembros de la Comisión de Fomento, lo podía haber suscripto el señor Rossi solamente, porque el señor Rossi ha estado siempre fuera de la realidad, pero causa verdaderamente extrañeza que el señor Perotti le haya puesto su firma, pues se dicen allí verdaderas aberraciones, y pido que se me disculpe el término.

En dicho informe se hace un estudio del activo y pasivo de la situación de "La Comercial", es decir, de las entradas y salidas, pero las cifras que han usado esos señores miembros son completamente arbitrarias y no serían aceptadas absolutamente por ninguna persona que medianamente entienda algo de contabilidad. Entre las entradas que debieran ser ordinarias de la explotación y que hacen sumar en 2.657.260.61, aparece una partida por la cuota de venta del Hotel Pocitos. Es elemental que ésta es una amortización de capital, no es una entrada de explotación de las que ocurren normalmente. Por lo tanto, desde el momento que "La Comercial" recibe esa cuota, eso lo disminuye en su capital, y no podría, pues, imputarse tal suma a la explotación anual de "La Comercial". Esto me parece que es completamente incuestionable. En cuanto al pasivo, en cuanto a las salidas de la compañía, las cantidades que se ponen son completamente arbitrarias. Fuera de los sueldos y jornales que, esa sí, es una cantidad fija y que figura en los balances de "La Comercial", todo lo demás ha sido colocado a capricho, puramente.

Por ejemplo, tomemos el Directorio local. Figura con 5.591 pesos, y la partida por ese concepto no son sino 4.000 pesos.

Lo mismo en la depreciación de muebles, donde se ponen mil pesos cuando solamente son 445; pero, en cambio, en la cuota de jubilaciones, se han hecho figurar 77.000 pesos, cuando, en realidad, según el propio balance último, es de 92.513, y las pensiones a la vejez, que figuran con 5.311, son 6.520; pero la partida mucho más gorda, señor Presidente, es la partida por concepto de intereses que la hacen figurar con 268.000 pesos, cuando son 647.141.54.

Los señores que firman el informe de la Comisión en minoría han dado, pues, a la publicidad, cifras que no tienen absolutamente nada que ver con las cifras reales. Quiere decir, por lo tanto, que esos cálculos no tienen ningún valor.

Señor Rossi — ¿Quiere decirme el señor diputado cuál es la cantidad que tiene que pagar la empresa por concepto de intereses de las obligaciones?

Señor Berro (don Emilio) — Por concepto de intereses de las obligaciones tiene que pagar 647.000 pesos.

Señor Rossi — Permítame una aclaración, para que no diga palabras inútiles. Aquí está una declaración del señor Gerente de "La Comercial", que confirma que no son más que los 268.000 y pico de pesos expresados en nuestro informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿De dónde saca esos datos?

Señor Rossi — Están en "El Bien Público" del sábado 17 de Septiembre de 1921. El señor Cat dice que las obligaciones importan...

Señor Berro (don Emilio) — Cuatro millones.

Señor Rossi — ... cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil y pico de pesos; al seis por ciento, vea cuánto es.

Señor Berro (don Emilio) — La Sociedad Comercial no tiene más que cuatro millones de pesos de obligaciones. Usted se refiere a la Sociedad Eléctrica de Inglaterra.

Señor Rossi — Hay que aclarar eso; hay que aclarar lo que significa la Sociedad Eléctrica de Inglaterra y la Sociedad Comercial de Montevideo.

Señor Berro (don Emilio) — Está muy claro, porque ya lo explicó con toda evidencia el señor Presidente cuando era miembro informante.

Señor Rossi — El miembro informante no lo explicó, sino que yo lo invité a explicarlo, y hasta ahora no ha dicho nada. Hasta ahora no sabemos qué significan esos dos capitales de casi diez millones cada uno para una misma empresa.

Señor Berro (don Emilio) — El capital de la compañía es dos millones en acciones de la Sociedad Comercial de Montevideo; existen también cuatro millones en obligaciones y además lo que debe la Sociedad Comercial de Montevideo a la Sociedad en Inglaterra, que, como dijo muy bien el señor Gómez, son cinco millones doscientos mil pesos. Con esto y otras pequeñas partidas suman once millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos.

Señor Rossi — Señor diputado: no se escape por la tangente.

Señor Berro (don Emilio) — No me escapo, señor!

Señor Rossi — ¿Cuál es la compañía que hace marchar esos trenes?

Señor Berro (don Emilio) — La Sociedad Comercial de Montevideo.

Señor Rossi — Y, entonces, ¿qué tiene que ver ese Directorio de Londres, que es el que mueve todas estas cosas y que confiesan las propias Gerencias de aquí, que es el que dirige la gestión?

Señor Berro (don Emilio) — Esa compañía tiene relación de negocio con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Señor Rossi — ¿Cómo dicen, cuando hay conato de huelga, que ellos no pueden resolver nada, sino el Directorio de Londres?

Señor Berro (don Emilio) — El informe se refiere a la Sociedad Comercial de Montevideo, que tiene personería jurídica, y es a ella a quien tenemos que referirnos.

Señor Rossi — ¿Pero no ve el señor diputado Berro que eso no es serio?

Señor Presidente — Señores diputados: no es posible llevar el debate dialogado en esta forma.

Señor Rossi — El señor Berro acepta la interrupción.

Señor Berro (don Emilio) — No la acepto; después contestará.

Señor Rossi — Muy bien; creí que aceptaba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado Berro una interrupción para vigorizar lo que está diciendo?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Rossi — Ahora no le importa que lo interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El balance último de la Sociedad Comercial de Montevideo, a 31 de Octubre de 1921, dice lo siguiente: Que se ha pagado por interés de obligaciones y adelantos 647.000 pesos y un pico. Está contestado.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a continuar.

En un litigio que sigue la Dirección de Impuestos Directos contra la Empresa de La Comercial sobre impuesto al ausentismo, el propio Juzgado se ha constituído

a la Sociedad Comercial de Montevideo y ha hecho constar como capital de explotación entre acciones y obligaciones de la Empresa La Comercial esos 11.549.000 pesos; es decir, que es el capital que tiene La Comercial.

Señor Ramírez — Es un contador el que ha hecho esa diligencia.

Señor Berro (don Emilio) — Pero además de eso, este balance está perfectamente hecho y visado por esos auditores de quienes ya se habló otras veces, que vienen de Londres y que solamente ponen sus firmas cuando está la documentación y la contabilidad en una forma que no deja la más mínima duda.

Señor Rossi — Mire que se está enredando el señor diputado.

¿Qué tienen que ver esos auditores si no hay tal Compañía Inglesa?

Señor Berro (don Emilio) — Esos auditores revisan los libros de las Compañías de aquí como examinan los libros del Banco de Londres, Comercial, Compañías de Seguros, etc.

Señor Rossi — ¡Ah, no! ¡Es distinto! Los auditores del Banco de Londres tienen que revisar; porque los verdaderos propietarios del Banco de Londres están en Londres. Sin querer el señor diputado Berro ha dicho la verdad.

Señor Berro (don Emilio) — Los accionistas de Londres y de Montevideo no tendrán confianza quizá en la forma de contabilidad que pueden llevar las propias personas que están en la Administración, y por eso mandan esos auditores, para estar perfectamente garantidos.

Señor Rossi — Los mandan porque cuidan la cosa propia. Ahí tenía que venir a parar, porque contra la verdad no se puede.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

El señor Raggio, Actuario del Juzgado de Hacienda, y Contador Público, examinó los libros de La Comercial y arribó a estas conclusiones: capital, emisión de acciones ordinarias, 2.000.000 de pesos; ídem de obligaciones, 4.000.000 de pesos; cuenta de reserva, 63.000 pesos; varios acreedores y saldo de crédito, 283.000 pesos; Compañía Inglesa por adelantado a cuenta capital, 5.202.000 pesos. Total: $ 11.549.434. Este es el capital constatado judicialmente por un funcionario público.

Señor Tabárez — Ese es el activo; no es el capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es el capital. El señor Tabárez, ¿no sabe qué es capital, un comerciante de su categoría?

Señor Rossi — Tanto lo sabe el señor diputado Tabárez que lo tiene bastante bueno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿O el señor diputado Tabárez quiere saber más que Raggio? Ese es el capital, señor Presidente, el capital constatado judicialmente. Yo sé perfectamente que estos señores, como el señor diputado Rossi, no creen en nadie, creen que todos son una gavilla de ladrones.

Señor Rossi — Yo no he dicho eso. Conste que lo dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para ellos no hay libros, no hay informes, sino lo que ellos dicen, y ellos no dicen sino disparates. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — ¡Dónde se ha visto que lo que se debe sea capital!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto es de Raggio. Esto es lo que se ha empleado para constituir esta Compañía, para comprar vagones, para hacer las vías, para hacer la usina eléctrica.

Señor Ghigliani — Eso no es capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no es capital! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Los accionistas mandaron estos auditores a estas Sociedades Anónimas, no precisamente porque no tenían confianza en las personas que las administraban, sino porque la naturaleza de los gastos requería estar completamente garantizada de que la contabilidad se había seguido en una forma que no admitía la más mínima tacha. Quiere decir entonces que el balance o estado presentado por los dos señores miembros de la Comisión de Fomento, que no está de acuerdo con los balances aprobados, está hecho de una manera completamente arbitraria fijando un interés menor que el que pagan, porque se les fija un interés del 6 o|o, y sobre una suma muchísimo menor que la que adeudan las Empresas. Por estas razones no pueden tener ninguna influencia sobre la Cámara las manifestaciones de esos señores y, por el contrario, de acuerdo con lo que dicen al principio de su informe, debían ellos votar este proyecto, toda vez que se les demuestra que el pasivo no es como ellos creen de 4.600.000 pesos, sino de 9.200.000 pesos. Pero yo creo que al señor diputado Rossi va a ser un poco difícil convencerlo, y en cuanto al señor diputado Perotti quizá no sea tanto, pero me parece difícil también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado Perotti dice que aunque lo convenzan, no se convence, como decía un general nuestro.

Señor Perotti—¿Por qué, señor diputado? De lo que no se convence usted, es de que las compañías pueden desfigurar las utilidades en la forma que lo hacen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor! ¿Han falsificado los libros, señor diputado?

Señor Perotti—¿No recuerda el señor diputado que se publicó la noticia de que se sacaron libros de "La Comercial" para ser llevados a la Legación Británica?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Qué disparate! Esa es una imputación que sólo se puede hacer en Cámara, y que no la haría fuera de aquí el señor diputado.

Señor Perotti—Eso no fué desmentido, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Eso no es serio!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿A que no hace esa imputación fuera de la Cámara el señor diputado?— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Los señores diputados deben concretarse a la cuestión en debate.

Señor Rossi — Pues yo me responsabilizo de algo muy parecido; porque anoche mismo el señor Interventor Municipal de las Empresas, ingeniero Lasgoyti, me confesó que no ha podido obtener aún el examen de los libros para saber cuáles son los verdaderos gastos de explotación.

Señor García Selgas — Señor diputado Rossi: ¿Cómo se explica que la Contaduría Municipal presente un informe favorable al Concejo, que aquí lo tengo?

Señor Rossi—Yo ya dije que la Contaduría... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores representantes!

Los señores diputados podrán hacer uso de la palabra a su tiempo. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan. Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—El único que puede hablar aquí es el señor diputado Rossi, porque interrumpe a todo el mundo.

En cuanto a la anomalía que pueden encontrar esos señores de que se tomara como capital el dinero que debían, tanto La Comercial como La Transatlántica, no tiene absolutamente nada de anómalo, y ocurre con la mayor parte de los comerciantes, de las sociedades industriales y aún mismo de los Bancos. Para la fijación de las utilidades no se puede tomar únicamente el capital, sino también las deudas, y, por lo tanto, no es una anomalía que para conocer las utilidades de la empresa La Comercial se tomaran en consideración los intereses que debe abonar dicha empresa.

Señor Martínez Trueba — Eso es una enormidad. Tomar las deudas para fijar las utilidades es una enormidad!

Señor Berro (don Emilio)—En cuanto a los gastos provenientes del aumento de salarios, tampoco lo fija bien. El aumento de salarios pasa de doscientos mil pesos...

Señor Rossi—No alcanza.

Señor Berro (don Emilio)—... pasa de doscientos mil pesos, y hoy mismo he visto los estados firmados por el propio Interventor oficial...

Señor Rossi—No diga cosas que no son exactas, señor diputado!

Señor Presidente — Rectificará el señor diputado Rossi cuando haga uso de la palabra.

Señor Rossi—Se han pagado tres quincenas; por lo tanto, aún no se puede saber...

Señor Berro (don Emilio)—Se ha pagado más. De acuerdo con todas las quincenas pagadas hasta ahora, resultan más de doscientos mil pesos; es alrededor de nueve mil pesos por quincena, o sea diez y ocho mil pesos mensuales. — (Murmullos).

Señor Rossi—Por lo tanto, no alcanza a doscientos mil pesos.

Señor Berro (don Emilio)—Con el señor Rossi no se puede discutir.

Señor Rossi — Por lo demás, siempre serían los doscientos mil pesos que nosotros hemos puesto.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor; ustedes pusieron ciento cincuenta mil.

Señor Rossi—Pido que la Secretaría lea esa parte del informe.

Señor Presidente—El señor diputado Rossi rectificará cuando haga uso de la palabra, pero ahora el señor diputado Berro desea no ser interrumpido.

Señor Rossi—Muy bien; entonces, que no diga una cosa que no es verdad.

Señor Ramírez — Es verdad, y el señor diputado rectificará cuando llegue el momento.

Señor Barbato — Pero tienen acorralado al señor diputado Rossi! Están interrumpiendo los demás sin pedir autorización. ¿Cómo es eso? — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — ¿Está publicado en el diario? yo lo he copiado.

Señor Rossi — Está mal en el diario; pero en el informe original está la cifra exacta.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente son 150.000 pesos. — (Murmullos).

Este es el informe que se nos ha dado a nosotros.

Señor Rossi — A la Comisión de Fomento llevé el dato de que eran 200.000 pesos; puede decirlo el señor diputado Rodríguez Larreta. Lo que hay es que el copista de "El Día" se equivocó. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores diputados que con esta discusión tan desordenada no hay versión taquigráfica posible; va a ocurrir con la versión taquigráfica lo que ocurre con la versión de "El Día" que rectifica el señor Rossi: que estará equivocada.

Señor Rossi — Pero la Mesa puede dar ese dato porque está en el informe.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi puede rectificar cuando haga uso de la palabra. Yo le oigo con mucho gusto,

pero encima de mis preferencias personales está el Reglamento de la Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — Según el propio balance presentado a los accionistas, los gastos, lejos de disminuir, han aumentado, si bien ha aumentado en algo el tráfico, pero el balance arroja siempre para el último ejercicio, no los 600.000 y pico de pesos de ganancia a que alude el señor diputado Rossi, sino, al contrario, una pérdida de $ 166.519 en el ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1921.

Señor Rossi — ¿Puede decirme el señor diputado cuáles son las entradas del ejercicio?... El señor diputado no quiere contestar porque sabe que no puede contestar.

Señor Ramírez — Usted hablará después.

Señor Barbato — Y el señor diputado Ramírez también hablará después.

Señor Rossi — ¿Quiere decirme cuáles son las entradas? — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir, señor Presidente, que si se agregaran a estos 166.000 pesos los 200.000 pesos que importa el aumento de tarifas, serían, más o menos, 400.000 pesos que se obligaría a perder a "La Comercial" por medio de esta ley. Creo, señor Presidente, que basta citar esta cifra que puede ser desconocida solamente por el señor diputado Rossi que desconoce todo, aunque se le presente firmado y escrito por él mismo...

Señor Rossi — Aproveche ahora, que después me va a oír a mí. — (Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Luego, señor Presidente, de acuerdo con estas cifras, la empresa "La Comercial", a quien él se ha referido, y ha tenido buen cuidado de no hacerlo con "La Transatlántica", porque la situación es mucho peor,— lejos de obtener ganancias, sufre pérdidas y pérdidas cuantiosas que estamos en el deber de reparar...

Señor Halty — Que liquiden!

Señor Berro (don Emilio) — ... por consideraciones de justicia y de equidad, sin que ninguna razón constitucional ni legal lo impida.

Ratifico en ese sentido las manifestaciones que ha hecho precisamente a ese respecto el señor diputado García Selgas y doy con esto por terminadas mis palabras, entendiendo que los datos fidedignos y oficiales que yo he traído a la Cámara son suficientes para destruir lo que han publicado los diarios y los que han presentado los señores diputados Rossi y Perotti, que son completamente arbitrarios, que no se refieren a informes oficiales, ni a los libros de las empresas y que, por lo tanto, no pueden merecer fe a ningún legislador.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo esperaba que este asunto podría ser debatido en breve tiempo, — tanto que por eso apoyé la moción del señor diputado Ramasso para prorrogar por media hora la sesión y terminar este asunto, — porque creí que de tal manera están bien concretados todos los datos numéricos que aparecen en el informe en minoría, que consideré imposible hubiera en la Cámara quien se atreviera a refutarlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son falsos todos!

Señor Rossi — Pero no sólo se desconocen, sino que, como se ve, el señor diputado Rodríguez Larreta, inspirado por su manera de ser en esta Cámara, probablemente por las canas que peina, me dice muy tranquilamente y casi al oído, para que oiga bien, que son falsos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son todos falsos!

Señor Rossi — Ahora veremos dónde está la falsedad de estos datos; para demostrarlo estoy hablando. Quiero, antes que nada, advertir a la Cámara que este asunto presenta, por parte de los favorecedores de las empresas, una serie de fundamentos tan diversos que lo asemejan a un arco iris de opiniones. Al principio se dijo que sólo se aceptaba la pretensión de aumentar las tarifas porque las empresas habían experimentado grandes pérdidas, — aunque se aceptaba que tales pérdidas empezaban ya a compensarse con el aumento del tráfico. Cuando se demostró de una manera bastante clara que las tales pérdidas ni existieron ni existían, ya empezaron a cambiar el disco y dijeron que se buscaba, más que el compensar a las compañías por esas pérdidas, si las hubieran tenido, el medio de aumentar el salarios de sus obreros, — cosa que sólo podría obtenerse mediante el aumento de las tarifas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una breve interrupción?

Señor Rossi — Yo permito todas las interrupciones que se quiera. No me parezco en eso al doctor Berro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Sociedad "La Comercial" de Montevideo ha perdido en el último año a que me referí, según sus libros, 166.000 pesos.

Señor Rossi — ¿En qué año?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El terminado el 31 de Octubre de 1921. Ha perdido 166.000 pesos...

Señor Tabárez — Pero eso no lo dice la Comisión en mayoría en su informe!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y según los mismos libros en que consta esta pérdida, hay pérdidas anteriores que suben a 909.000 pesos. Total de pérdidas que soporta hoy la Sociedad Comercial: 1.076.000 pesos.

Señor Mibelli — Pero eso lo dicen las empresas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y quién quiere que lo diga?

Señor Mibelli — Que lo digan por lo menos las personas neutrales. Está haciendo un balance de la Sociedad Comercial!

Señor Rossi — Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un balance controlado por autoridades respetabilísimas.

Señor Martínez Trueba — Y hecho con vistas al aumento de tarifas.

Señor Tabárez — Un balance casero.

Señor Mibelli—Controlado ¿por quién?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por contadores públicos.

Señor Cosio — ¿Cuánto da de pérdida ese balance?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Da 166.000 pesos en el último año.

Señor Cosio — Pero entre todas las pérdidas, ¿cuánto ha tenido "La Comercial"?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un millón y pico de pesos.

Señor Cosio — ¿Un millón y pico?... Entonces debió haberse presentado al Juzgado de Comercio pidiendo su liquidación

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor, porque paga todas las obligaciones.

Señor Cosio — Si perdió el 50 o|o, de acuerdo con la ley que hizo el propio señor diputado Rodríguez Larreta en el año noventa y tantos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor!

Señor Cosio — ¡Cómo no! Si perdió el 50 por ciento del capital, debió haberse presentado al Juzgado de Comercio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado Cosio no sabe esto, que es elemental...

Señor Cosio — ¿No tiene dos millones de capital en acciones?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no sabe una cosa tan elemental, que es de cuando un comerciante cumple con todas sus obligaciones, no está en estado de quiebra.

Señor Tabárez — Eso es un comerciante, pero no una sociedad anónima.

Señor Cosio — Se rige por una ley de excepción.

Señor Martínez Trueba — Una sociedad anónima es una cosa distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para quebrar es necesario faltar al cumplimiento de las obligaciones. —(Murmullos).

Señor Ramírez — Hago moción para que continúe el señor Rossi! — (Hilaridad).

Señor Cosio — ¿No recuerda la legislación sobre sociedades anónimas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para los que no pagan, señor!...

Señor Cosio — ¿Cómo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... no para los que cumplen.

Señor Cosio — La ley no dice nada. Dice que cuando haya pérdida del 50 o|o nada más, pague o no pague. Perdiendo un 75 o|o está en liquidación de pleno derecho y perdiendo el 50 o|o debe presentarse pidiendo liquidación o dando cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que el señor diputado debe estudiar mejor esas cosas.

Señor Doria — Está olvidado el señor diputado del Derecho Comercial.

Señor Martínez Trueba — El doctor Rodríguez Larreta va a obligar a liquidar a "La Comercial". — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo tengo gran interés en que la Cámara oiga lo que voy a decir, de manera que pido un poco de silencio. Voy a conceder todas las interrupciones que se me pidan, porque sé que esto ayuda a aclarar las ideas, siempre que el debate se lleve bien; pero desde que esas interrupciones se hagan en forma que yo las entienda. Voy a contestar todo lo que se me objete, con tal que oiga.

Decía que, según se habrá advertido, mientras nosotros, siguiendo una línea inquebrantable, mantenemos el mismo fundamento para nuestra oposición al aumento, los partidarios de las empresas han cambiado con frecuencia sus argumentos: ya expresé uno o dos de esos casos. Ahora, con lo que acaban de decir el señor diputado Berro y el señor diputado Rodríguez Larreta, se vuelve al primer ritornello, es decir, que las empresas están en pérdida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es evidente eso.

Señor Rossi — Pero empezaron a amainar velas respecto a este punto, y a decirnos que sólo se votaba el aumento para servir a los obreros, para sacarlos de la situación caótica en que los colocara la huelga, etcétera.

Yo no veo más que un diputado, uno solo, que puede votar tranquilamente el aumento de las tarifas, se demuestre lo que se demuestre. Me refiero al doctor Ramírez; porque el doctor Ramírez, con esa clarividencia de las cosas que es justo reconocerle...

Señor Ramírez — Clarividencia no es palabra castellana.

Señor Rossi — Muy bien; si el doctor Ramírez me presta otra palabra que corresponda a esa expresión, la acepto con mucho gusto.

El doctor Ramírez, digo, comprendiendo que iba a llegar el momento en que nosotros demostraríamos que no había tal pérdida; que no podría votar el aumento tan tranquilamente; en su deseo de votarlo, se preparó con tiempo para que siempre fuera su voto perfectamente respetable y aceptable.

Señor Ramírez — Yo sabía que el señor diputado no iba a demostrar nada.

Sñor Rossi — No; la conducta del doctor Ramírez demuestra que comprendía que nosotros íbamos a probar...

Señor Ramírez — Comprendí que había dos faces: que bajo cualquiera de los dos aspectos debía resolverse por el aumento de tarifas.

Señor Rossi — Ahora, el doctor Ramírez parece tenerle alguna fe a los datos del doctor Berro. Por eso habla así.

Señor Ramírez — No, señor. Y a los del señor Gómez, que pulverizó al señor Rossi, cada vez que se le puso a tiro, con los datos que tenía.

Señor Martínez Trueba — No parece.

Señor Rossi — Después hablaremos de eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Además de los 166:000 pesos, no se tomó en consideración los 200.000 duros, que si hubieran regido el año anterior, serían 366.000 pesos de pérdida.

Señor Rossi — Pero como no rigieron, quédese con los 166.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahora rigen atentatoriamente. Le hacen pagar 200.000 pesos. — (Murmullos).

Señor Rossi — Continúo.

Decía que el señor diputado Ramírez, sin preocuparse mucho ni poco de que hubiera pérdidas, dijo escuetamente en su discurso, que en virtud de que se cercenaban las entradas de las empresas, ganaran o perdieran, él creía que era justo y equitativo este aumento; porque la ley de Jubilaciones, la de Pensiones a la Vejez, la Jornada Obrera, y otras, habían obligado a acrecer el presupuesto de gastos de las empresas en una cantidad bastante considerable, limitando en parte equivalente las ganacias a que estaban acostumbradas.

Señor Ramírez — ¿Y no le parece al señor diputado que ese es un argumento bastante atendible?

Señor Cosio — Ese argumento también lo hace el Ferrocarril y, sin embargo, no le dan la razón.

Señor Ramírez — Esa es una cuestión completamente distinta.

Señor Rossi — Pero lo que quedó en tela de juicio, y está discusión lo está demostrando, es saber si las Empresas pierden; y entonces, si es justo o no contribuir a hacerles menos gravosa esa situación de pérdida del capital que tengan empleado.

El señor diputado Berro, para demostrar que las Empresas están en pérdida, ha analizado en una mínima parte el balance que presentamos el señor Perotti y yo, del ejercicio económico último.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dónde está el balance ese?

Señor Rossi — ¡Ah! ¿No lo ha leído?

Señor Berro (don Emilio) — Está mal hecho.

Señor Rossi — Ahora lo vamos a ver. Precisamente estoy hablando para fundamentarlo con toda claridad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es un balance: es una cosa parecida a balance, son unas cuantas cifras al aire.

Señor Rossi — Es el balance del ejercicio económico de La Comercial, tan exacto como si la propia Comisión lo hubiera hecho.

Señor Berro (don Emilio) — No es exacto.

Señor Rossi — Ya lo vamos a ver. Por ahora, he hecho una afirmación; en seguida viene la demostración.

Fíjese bien la Honorable Cámara que ni el señor diputado Berro, — y voy a tener que incluir un poco en el debate a nuestro simpático Presidente, — ni el señor diputado Gómez, cuando fué miembro informante de la Comisión, ni el doctor Rodríguez Larreta, antes de ayer, en la Comisión de Fomento, donde yo hice una especial exigencia sobre el punto, — han dicho una sola palabra de las entradas de las Empresas.

Hace un momento, interrumpí al señor diputado Berro preguntándole cuáles fueron las entradas de la Compañía.

Yo tengo un gran interés en saber cuáles son, a juicio de los opositores, las entradas actuales de la Compañía, cuyos balances estamos examinando. ¿Quiere decírmelo el doctor Berro, que parece estar enterado?

Señor Tabárez — Nos leyó el pasivo, pero el activo de la Compañía.

Señor Berro (don Emilio) — Las entradas generales ascendieron a la suma de 2.611.906 pesos con 24 centésimos. Ya está complacido.

Señor Rossi — Bueno, no está mal. La diferencia con la entrada exacta es casi nula, — debido posiblemente a que no han incluído los 40.000 pesos de la cuota de venta del Hotel Pocitos,

Señor Berro (don Emilio) — ¡Claro!

Señor Rossi — Muy bien. Pueden no incluirla, porque hasta cierto punto se trata de una amortización de capital y no de una entrada; pero lo que ahora nos interesa saber es que donde la Empresa hacía figurar la partida "Gastos y rendimientos del Hotel Pocitos", ahora tendrán, durante diez años, los 40.000 pesos anuales, que representa la venta del Hotel Pocitos. Fuera de esto, con toda seguridad que también falta...

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor diputado Rossi, confiese que está equivocado, que eso es amortización de capital.

Señor Ximénez — No confiesa.

Señor Perotti — Yo le hice observar al señor diputado Rossi que es evidentemente un error.

Señor Rossi — Ya he dicho que es una amortización de capital. Pero si no figura como una entrada para la Compañía, como yo pretendo, siempre tendremos que es una disminución del capital. Muy bien. En un lado o en otro lo pondremos. El hecho es éste...

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado Perotti dice con razón que esas no son entradas de explotación.

Señor Perotti — Es evidentemente un error. Lo que debió haber imputado es el interés del capital.

Señor Rossi — Ya demostraré que es una disminución del capital. Por ahora, son 40.000 pesos que durante diez años debe recibir la empresa, que entran a su caja. Verdad es que para eso tuvo que desprenderse de una propiedad. Propiedad que, entre paréntesis, la adquirió con los rendimientos, por cierto bien baratamente, apenas en poco más de 200.000 pesos. Pero esto nada tiene que ver con lo que digo. — (Hilaridad).

Lo digo de paso, para que se vea que los doscientos mil y pico de pesos que costó ese hotel, ahora le representan cuatrocientos mil!...

Pero permítanme seguir. Decía que quizá falte también en el balance del doctor Berro un renglón que jamás ha aparecido en los balances presentados a la Cámara y por lo tanto a la Comisión investigadora, — y por aquí vaya viendo la Cámara que fe podemos tener en el informe de la Comisión investigadora, que no ha hecho más que recibir lo que le han presentado. A ver si esos señores, tan honorables como yo sé que son, puesto que todos ellos son amigos míos, se preocuparon de saber si la Compañía obtenía rendimiento alguno por alquileres de una sola de sus muchas propiedades. Se trata, por sólo los alquileres del edificio de la calle Rincón, de unos 6.840 pesos anuales, que, estoy seguro, no figuran en el balance que tiene el señor diputado Berro, al paso que debe figurar, — miren qué notable, — un renglón de amortización, etc., de ese mismo edificio.

Señor Berro (don Emilio) — Eso está incluído en las entradas.

Señor Rossi — ¿Quiere decirme el señor diputado Berro cuánto representan los alquileres cobrados por la empresa?

Señor Berro (don Emilio) — No están en detalle.

Señor Rossi — Si el balance está bien hecho, tiene que estar esa partida, como todas las demás.

Señor Berro (don Emilio) — No está en detalle, está englobado con otras.

Señor Rossi — No está en ningún lado. Eso lo discutimos con el señor diputado Gómez y resultó que no estaba en ningún lado. Es quizá un olvido repetido continuamente. De manera que agregando esas dos partidas, vamos a los dos millones seiscientos cincuenta y siete mil y pico de pesos, que nosotros hemos hecho conocer como total de las entradas del ejercicio terminado el 31 de Noviembre último.

Por aquí puede ver la Honorable Cámara que nuestros datos son exactos. ¿Y cómo no van a ser exactos si son dados por la propia empresa? Aquí no hay nada que no sea un análisis que tenga por fundamento sino lo que las empresas han dicho.

Señor Presidente — Habiendo transcurrido la media hora de prórroga, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Rossi.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 26 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, doctores Juan A. Buero y Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

4—Exposición de Río de Janeiro de 1922. Autorización al Consejo Nacional de Administración para sufragar los gastos que demande la concurrencia del Uruguay a la misma. (Discusión general y particular. Ratificación de votación).

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Costa, Cachón, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Jude, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 98.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cortinas, García, Morales, Manini Ríos, Martínez, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Vidal.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bazzurro, Buero, Cosio, Fernández, Lavagnini, Magariños Veira, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre prórroga para el ejercicio 1922-1923 de la ley de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-1922."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a la Presidencia de la República para reforzar, durante el corriente ejercicio, varios rubros de la planilla número 68 del presupuesto del Deprtamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Informe de la Comisión Parlamentaria designada para proponer ante la Honorable Asamblea General la fecha de celebración del primer centenario de la Independencia Nacional."

—Repártase.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre otorgamiento de un crédito para la Colonia Rusa de San Javier."

—A sus antecedentes.

"Doña Juana F. de López Ferrer y doña Mercedes Cao solicitan se les incluya en la ley de equiparación de sueldos de los jubilados escolares."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor coronel retirado don Antonio Klinger solicita interpretación del artículo 1.o de la ley de 23 de Septiembre de 1921."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Doña Angela Manau de Barens solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Habiendo una vacante en esta misma Comisión, se integra con el señor diputado Bazzurro.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto relativo a la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río de Janeiro.

Continúa la discusión general.

Señor Berro (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Aureliano) — Señor Presidente: no negaré mi voto a una erogación prudencial como la que se propone para la participación del Uruguay en la Exposición Internacional de Río de Janeiro. Entiendo que no podemos contituir una excepción frente a los demás países americanos que han anunciado su concurrencia a ese torneo y algunos de los cuales marchan aún a la zaga del nuestro en la producción industrial. Sin embargo, quiero dejar a salvo mi opinión respecto al argumento de buena política formulado en una de las primeras sesiones en que se discutió este asunto, argumento al que parece se le quisiera haber dado el carácter de fuerza compulsiva para decidir nuestro sufragio. Ese argumento consistiría en el deber de gratitud que nos liga a la República del Brasil desde la celebración del Tratado de 1909 sobre condominio y navegación de las aguas del río Yaguarón y la Laguna Merín.

Y bien, señor Presidente: yo creo que se exagera al mencionar ese argumento. Yo creo que el Gobierno del doctor Williman, que nuestro Ministro en Río, señor Rufino T. Domínguez, que la Cancillería a cargo del señor Antonio Bachini, obraron inspirados por el más alto patriotismo y obtuvieron para el Uruguay la realización de un postulado vibrante en todas las mentes y en todos los corazones durante 58 años, desde los tratados del 51. Creo que esos distinguidos ciudadanos, y especialmente el señor Bachini, merecieron bien del país. Pero no opino lo mismo respecto del Barón de Río Branco. Yo creo que el pensamiento íntimo y profundo, el motivo trascendental del gesto de ese coloso de la diplomacia americana, no fué un pensamiento de altruísmo internacional a favor del Uruguay, sino un pensamiento de egoísmo nacional a favor del Brasil: reafirmar, consolidar para siempre una situación jurídica, endeble, creada por actos de guerra y sostenida por actos de diplomacia, muy parecidos a los actos de guerra.

Merced a la labor tenaz y gigantesca del Barón de Río Branco, desarrollada en la Cancillería y fuera de la Cancillería, el Brasil había logrado en el breve espacio de una década, desde 1895 hasta 1905, solucionar todas sus cuestiones territoriales con los países vecinos, por el Norte y por el Oeste. En 1895, por el laudo arbitral del Presidente de los Estados Unidos Mr. Grover Cleveland, liquidó sus diferencias con la República Argentina, ganando el pleito de las Misiones e incorporándose 31 kilómetros cuadrados; en 1900, por laudo del Presidente de la Confederación Suiza, señor Hansen, arregló sus asuntos con las Guayanas Francesas, adquiriendo al Norte del Amazonas 400.000 kilómetros del territorio de Amapá; en 1903, por el tratado de Petrópolis, mediante compensaciones pecuniarias y la concesión de ciertas facilidades para la navegación del Madeira, bonificó su situación con Bolivia, adquiriendo 191.000 kilómetros de territorio en el Acre, más extenso que el Uruguay y región de las más ricas del mundo como productoras de caucho. Por ese tiempo transó también con Colombia, tomando 120.280 kilómetros cuadrados; en 1900, por fallo del Rey de Italia, Víctor Manuel, liquidó un viejo pleito con la Gran Bretaña, sobre 35.000 kilómetros de territorio en la cuenca de los ríos Amazonas y Ecequibo, correspondiéndole a cada uno de los liquidantes la mitad del territorio disputado, y en el mismo año, por "modus vivendi", firmado en Río Janeiro, solucionó la cuestión promovida por el Perú sobre negociaciones territoriales a causa de los negocios brasileño-bolivianos.

Consolidados así sus límites por el Norte y por el Oeste en una extensión lineal de 2.000 leguas, el Brasil trató de crearse una situación semejante por el Sur; por el Sur, donde el fracaso había sucedido constantemente al fracaso a la gestión de nuestros estadistas y de nuestros diplomáticos, demandando la rectificación del tratado del 51. Y así surgió

la idea de corresponder a nuestros anhelos, acordándonos esa rectificación diferida por más de medio siglo, rasgo aparente de generosidad y de altruísmo ejemplar para el resto del mundo, donde la fuerza encubierta o descubierta primaba, como sigue primando, sobre el derecho. Y entonces, por el tratado de 1909, haciendo cesar una posición enojosa para su decoro internacional, posición que tenía sin beneficio material alguno y con violación de sus promesas y del derecho de las naciones, nos acordaba títulos de condominio y a la navegación de las aguas; pero al mismo tiempo, y por ese mismo hecho, entendía sanear para siempre sus propios títulos a las fronteras actuales y evitarse reivindicaciones que podrían sobrevenir en circunstancias dadas, dentro de pocos o de muchos años, sobre las tierras que habríamos perdido desde los tiempos del coloniaje, por la acción voraz y prepotente del reino de Portugal, primero, y del Imperio del Brasil, después.

No fué otro, señor Presidente, a mi juicio, el pensamiento genial del Barón de Río Branco. Por eso creo que no podemos extremar las razones de nuestra gratitud al Brasil; por eso dudo si tenemos alguna deuda de gratitud con el Brasil, o si es el Brasil que tiene una inmensa deuda de gratitud con el Uruguay.

He dicho, señor Presidente, que nuestras gestiones semiseculares para el reconocimiento de la comunidad de las aguas, fueron siempre frustráneas. Acaso podría intentarse una rectificación de orden histórico. Trataré de ponerme a la capa, aprovechando las circunstancias para rendir homenaje al patriotismo del general Flores, sentimiento de que no pocas veces dió pruebas a través de sus pasiones y de sus innegables extravíos. Podría recordarse la convención celebrada en Río de Janeiro el 18 de Enero de 1867 entre nuestro plenipotenciario el doctor don Andrés Lamas y el Canciller brasileño don Antonio Coelho de Sa y Alburquerque. Y bien: esa convención, por el artículo 1.o nos concedía la navegación, pero no nos concedía el dominio sobre las aguas limítrofes.

Por el artículo 6.o se hacía constar expresamente la permanencia de la soberanía del Brasil sobre esas aguas, y por un artículo adicional el Uruguay concedía al Brasil igual derecho a la navegación sobre el río Negro, nuestra gran arteria mediterránea, derecho que se extendía también, por otros artículos, a nuestros ríos interiores: el Olimar, el Cebollatí y el Tacuarí.

Yo no quiero ni necesito examinar esa convención para calificar su ignominia, ignominia que trataba de imponer al aliado débil el aliado poderoso y victorioso. El general Flores puso entonces muy alto su patriotismo, y puso también muy alto el honor de nuestro país, rechazando ese negociado, que siguió la suerte de todas las negociaciones anteriores.

Con estas salvedades, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en darle mi voto al proyecto.

He terminado.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — El señor diputado Berro ha pronunciado palabras de verdadera trascendencia, y que, en general, son injustas con respecto a los actos del Brasil para con el Uruguay.

Yo he dicho en una de las sesiones últimas que no debíamos fundar nuestra concurrencia a la Exposición Internacional de Río de Janeiro en razones de gratitud para con el Brasil. — (Apoyados).

Señor Berro (don Aureliano) — Creo, señor diputado Bachini, si me permite, que esas razones las manifestó el señor diputado Enrique Buero cuando recién se promovió este asunto hace algunos meses, y si no las pronunció, por lo menos han estado en el ambiente de una gran parte de la Cámara.

Señor Bachini — Muy bien. Yo, entonces, he coincidido en opiniones con el señor diputado Buero, porque entiendo que, aun existiendo las razones de gratitud, no debemos fundar un acto amistoso para con el Brasil en esas razones, porque disminuiríamos el alcance de ellas invocándolas como fundamento para asistir a un acto al cual somos invitados y al cual concurrirán también todos los pueblos de la América.

Señor Berro (don Aureliano) — Yo creo que es un deslinde histórico que había que hacerlo algún día. Se aprovecha la circunstancia.

Señor Bachini — Hace bien; pero en esas mismas referencias históricas, el señor diputado Berro incurre, a mi juicio, en una porfunda injusticia para con el Brasil; dice que el tratado de la rectificación de fronteras, respecto de la laguna Merín y del río Yaguarón, lejos de significar un acto de liberalidad del Brasil para con el Uruguay, significa un acto de egoísmo del Brasil, un acto que lo califica él como realizado para beneficio propio de la nación brasileña; y esto, según yo lo entiendo, y lo entiendo fundándome en el conocimiento de infinidad de hechos en los cuales he tenido ocasión de intervenir, no es exacto y es injusto.

El Barón de Río Branco no es tampoco el autor exclusivo de ese Tratado. No se debe a una generosidad personal del Barón de Río Branco. Ese es otro error. Se debe a los progresos de la opinión pública del Brasil, en primer término.

Señor Berro (don Aureliano)—He hablado del Brasil, señor diputado, al mencionar las gestiones de Río Branco en los asuntos con los demás países. Eso es el final de la secuela de los arreglos de límites con todos los demás países, ya se deban al Barón de Río Branco o a la Cancillería brasileña.

Señor Bachini — Perfectamente. Eso podrá ser a juicio del señor diputado, pero yo no creo que dependa de un pensamiento fundamental sobre arreglos internacionales el Tratado que nos concedió a nosotros la libre navegación de la laguna Merín y el río Yaguarón. No lo creo porque he visto también las resistencias de muchos hombres del Brasil a que se concediera esta restitución al Uruguay. El Barón de Cotegipe había dicho en una nota, que está en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que jamás, mientras existiera el Imperio del Brasil, se haría esa concesión, y esa declaración casi se transformó en un pensamiento del Imperio, estaba en el tradicionalismo no concedernos la libre navegación de la laguna Merín y el río Yaguarón. Pero el establecimiento de la República en el Brasil, y, como dije antes, las modificaciones de la opinión pública, los progresos de la conciencia del derecho sobre lo que fué obra de la fuerza o de la violencia, a veces trajo como consecuencia natural una situación nueva que favoreció la realización del Tratado a que se ha referido el señor diputado Berro. Ese Tratado, he dicho, no es obra exclusiva de la generosidad del Barón de Río Branco, aunque éste haya sido el promotor más influyente; es obra, en primer lugar, de los estadistas de Río Grande, de nuestros vecinos linderos, que fueron siempre los trabajadores más esforzados en el sentido de que se hiciera esa concesión a la República Oriental del Uruguay; esto es, que se devolvieran esos derechos a la República del Uruguay. Ellos fueron los grandes auxiliares del ilustre Barón de Río Branco, y la gestión de nuestra Cancillería durante cerca de sesenta años ha sido la que ha traído, también, como consecuencia, el Tratado, porque todos los artículos de ese Tratado están fundados en nuestras reclamaciones de todos los tiempos, durante ese largo período. Todo lo que se nos ha dado es lo que nosotros hemos pedido. Es decir: se nos ha dado más de lo que nosotros hemos pedido; y se nos ha pedido menos de lo que nosotros habíamos ofrecido; pero no hay artículo de ese Tratado que no haya respondido a una gestión de nuestra Cancillería. No hay nada improvisado, no hay nada que no sea el resultado de nuestras reclamaciones, fundadas en nuestros viejos derechos. La acusación, — porque en realidad lo es, — que ha hecho el señor diputado Berro, presentando esto como un acto de egoísmo...

Señor Berro (don Aureliano)—Yo he reconocido el mérito de todas las gestiones del Uruguay, especialmente las del señor canciller Bachini.

Señor Bachini—Yo iba a terminar agradeciéndole al señor diputado la referencia que ha hecho de mí y que, en realidad, no merezco.

Señor Berro (don Aureliano)—Yo tampoco tengo pruebas palmarias del pensamiento del Barón de Río Branco. A mí me parece que es ese el que debe haber presidido su actuación en todas esas cosas, como es el que ha presidido, en general, en todos los países, en la mente de todos los grandes cancilleres.

Señor Bachini—Hubo momentos, señor diputado, en que el mismo Barón de Río Branco fué entorpecido en su deseo de hacer esa concesión.

Señor Berro (don Aureliano) — Como también estoy convencidísimo, — si me permite el señor Bachini, — de que el que ha salido gananacioso en lo fundamental ha sido el Brasil, y no el Uruguay...

Señor Ramírez — ¿Pero, por qué, señor?

Señor Berro (don Aureliano)—Por lo que he manifestado: ha consolidado su situación.

Señor Ramírez—¿Por efecto moral?... Ah!... bueno.

Señor Rodríguez Grolero — En efecto moral ha ganado el Brasil, y materialmente nosotros.

Señor Bachini—Pero eso se comprende, porque cuando una nación grande, tratándose de una pequeña por su territorio, aunque sea grande por sus esfuerzos y condiciones morales, llega a hacer una concesión de tal naturaleza, poniendo el concepto de la justicia sobre todas las cosas, esa nación se engrandece ante la opinión de los demás.

En ese sentido son positivos los beneficios que el Brasil ha obtenido de la realización de aquel Tratado con nosotros.

Señor Berro (don Aureliano)—Son positivos también por la situación anormal en que el Brasil se mantenía con relación al derecho de gentes y al derecho de las naciones, porque mantenía una situación completamente desigual con relación al resto del mundo...

Señor Bachini—Pero era una situación colocada en términos legalmente definitivos.

Señor Berro (don Aureliano)—... por ejemplo, aguas limítrofes sobre las cuales no existe condominio; eso no existía en ninguna parte del mundo.

Señor Bachini—Pero,, señor diputado: nosotros habíamos cedido nuestros derechos; los habíamos cedido con títulos indiscutibles.

Señor Berro (don Aureliano) — Pero había promesas también para que las cumpliera el Brasil desde el Tratado del 52...

Señor Bachini—El Tratado del 52 no fué una promesa: fué un Tratado.

Señor Berro (don Aureliano)—... con el preámbulo propuesto por el señor Velazco y el señor Eduardo Acevedo.

Señor Bachini — El preámbulo fué obra nuestra, que nosotros hemos tratado de tener en cuenta en las tramitaciones posteriores. Pero si nuestra Asamblea, nuestro Parlamento hubiera sancionado el tratado del 58 en que se reconocía que

la independencia del Uruguay no era el fruto de una combinación diplomática entre el Brasil y la Argentina, sino el fruto del esfuerzo de los orientales, nosotros habríamos ya definido y limpiado nuestro título de origen; habríamos tenido una fe de bautismo mejor que esa que nos dieron los constituyentes, refrendada por los Comisarios Internacionales...

Señor Blanco Acevedo — Ese es un criterio completamente aventurado del señor diputado Bachini.

Señor Bachini — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Blanco Acevedo — Completamente aventurado, porque va contra la documentación histórica que existe a este respecto...

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Blanco Acevedo — ... Y yo, por mi parte, no lo acepto.

Señor Bachini — Esa es una opinión del señor diputado que prescindo de anotar en este momento.

Bien, señor Presidente: yo creo que el país debe concurrir a la Exposición Internacional de Río Janeiro, prescindiendo de todas esas cuestiones... — (Apoyados). ... prescindiendo de eso mismo que el otro día se dijo de que había perspectiva de hostilidad hacia nuestro país en cuestiones comerciales.

Se dice que la fuerza exterior de los Estados se basa en la disciplina interna; pero si es así, no debemos olvidar que esa disciplina sólo se consigue cuando el espíritu de un país se ha unificado en formas de verdadera civilización y sus firmes aspiraciones de grandeza moral.

Yo quisiera, señor Presidente, que en este caso el espíritu de nuestro país se unificara siquiera respecto de la noción de deberes internacionales, de los deberes internacionales más claros y nobles, de esos deberes cuyo cumplimiento no se puede dejar librado a una eventualidad ni a las ráfagas volubles de un entusiasmo pasajero. Yo quisiera poder demostrar en este momento al pueblo brasileño, en retribución, no de esas cosas a que nos hemos referido anteriormente, sino en retribución de los actos de solidaridad y amistad de toda clase que el Brasil le ha dedicado a la República del Uruguay; quisiera poder demostrar, ahora, que el pueblo brasileño es acompañado por el uruguayo en todos los momentos y con mayor razón en aquellos que nuestros vecinos dedican a conmemorar su origen y a fijar, en medio de progresos indiscutibles y merecidos, y en medio de una grandeza también indiscutible, su primer jalón de vida centenaria.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, no me voy a ocupar del debate histórico, aun cuando lo considero muy interesante, pero creo que no es este el momento de dilucidarlo: me voy a ocupar solamente del proyecto que está en discusión.

Cuando informamos este asunto en la Comisión de Presupuesto el año pasado, yo declaro que me encontraba estudiándolo con detención, cuando hubo qué producir un informe en forma rápida, debido a que el Brasil urgía una respuesta respecto de la concurrencia de nuestro país a la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro.

Yo, en esas condiciones, firmé dicho informe. Hoy, mejor informado, y teniendo en cuenta las circunstancias en que van a concurrir los demás países de América a esa Exposición, he cambiado de manera de pensar y entiendo que la suma que fijamos en aquel entonces es exigua, que debemos concurrir a la Exposición en forma digna, y si no lo podemos hacer por el estado de nuestras finanzas, no debemos concurrir.

Yo disiento con la opinión de algunos señores diputados de que el concurrir a la Exposición no es en parte un acto de cortesía. Yo creo, señor Presidente, que dadas las circunstancias en que va a tener lugar la Exposición, donde nuestros industriales no tienen un interés verdadero y real en concurrir a ella, la concurrencia de nuestro país entraña un acto de cortesía al país amigo y yo creo que los actos de cortesía no deben hacerse a medias.

Tenía razón, señor Presidente, la Comisión nombrada por el P. E., al exponer algunas ideas en el informe presentado.

Aquella Comisión, que se seleccionó entre los más caracterizados de nuestro comercio y donde estaban representadas la Cámara de Industrias, el Círculo Fomento de Bellas Artes, la Asociación Rural, la Federación Rural del Uruguay, la Comisión de Fomento Rural, la Cámara Mercantil de Productos del País, la Cámara de Comercio, el Consejo de Enseñanza Industrial y la Oficina de Comercio Exterior, se expidió respecto de este asunto, y yo me voy a permitir leer algunos párrafos de ese informe, — con permiso de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — (Lee): "El Gobierno del Brasil no pudo proporcionar local cerrado."

Bien, señor Presidente. Yo ayer visité al señor Ministro de Industrias en su despacho y traté de informarme respecto de este asunto; el señor Ministro me dijo que era imposible la construcción del pabellón en la Exposición de Río de Janeiro, o sea en el lugar que ha destinado dicha Exposición para que se construyera, que era un área de quince metros por veinte que se destinaba para la construcción de nuestro pabellón.

Al informar este proyecto, se hizo en la creencia de que se iba a construir dicho pabellón; faltará tiempo material para hacerlo; no podemos tampoco permitir, porque no es decoroso, que vayamos a pedir prestada una buhardilla para exhibir los pocos productos que llevemos a exponer.

Yo creo, señor Presidente, que si no podemos concurrir a la Exposición en forma correcta, no debemos ir; pero por mi parte deseo declarar que si no voy a votar el proyecto que está en debate por las razones que he expuesto, en cambio votaré el nombramiento de una delegación para que represente al país dignamente en las fiestas del centenario y que lleve al país amigo un abrazo fraternal del pueblo uruguayo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a fundar brevemente mi voto negativo al proyecto en discusión. No tengo necesidad de recalcar, ni de insistir demasiado, para demostrar que la situación del país es realmente angustiosa. Los Poderes Públicos declaran paladinamente que el déficit anual entre las entradas y las salidas Presupuesto General de Gastos asciende a sumas millonarias y, por consiguiente, si el país está en una situación tal, que no le permitirá cumplir sus compromisos más apremiantes, una noción elemental aconseja introducir todas aquellas economías que sean posibles para no aumentar los gravámenes y para no perjudicar más todavía la situación.

Yo no puedo creer; yo me resisto a creer que el Brasil pueda interpretar una resolución como ésta que a mí me parece que debemos tomar, como una demostración de poca amistad o de hostilidad hacia esa nación amiga.

Diariamente, en la vida social, estamos presenciando actos aconsejados por prudentes indicaciones de economía, sin que esos actos sean tomados, en sociedad, como desaires o como manifestaciones de poca amistad y aún de poco simpatía.

Si el Brasil creyera que nuestra no concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro, por las causas que he invocado, constituía una manifestación hostil hacia ese pueblo, empequeñecería su situación y se nos presentaría como un amigo que sólo con manifestaciones de esta naturaleza cree en la amistad de sus vecinos. Resoluciones como ésta no pueden tomarse como actos de poca amistad y de poca simpatía.

Si fuéramos a pensar en esa forma, el Uruguay tal vez tendría derecho a suponer que había, de parte del Brasil, poca amistad o poca simpatía para con el pueblo uruguayo, por cuanto sabemos que se inicia en aquel país una política económica netamente proteccionista que, indudablemente, va a perjudicar intereses materiales del Uruguay. Sin embargo, yo no tomo esa tendencia, que ya se manifiesta ostensiblemente en el Brasil, como un acto de hostilidad a nuestro país; la tomo como un acto, como una manifestación de protección a sus propias industrias, en el deseo de darles mayor desarrollo y mayor prosperidad; y si así pienso, no puedo pensar tampoco que el Brasil llegue a tomar como acto poco amistoso, la no concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro.

Como muy bien se acaba de decir, la suma de 40.000 pesos que se destina por el proyecto, es una suma completamente exigua. Si nosotros votáramos esto, nos veríamos obligados, más adelante, a votar nuevas sumas, porque una vez realizados los gastos, no habría más remedio que pagarlos, y yo puedo asegurar, desde ya, que esa suma de 40.000 pesos no alcanza más que para los primeros gastos.

Creo que una embajada, en el acto del centenario de la independencia del Brasil, demostraría a esa nación amiga que el pueblo del Uruguay comparte sus sentimientos patrióticos en esa fecha memorable, y le daría la seguridad de que todos los uruguayos, sin distinción, sienten para el Brasil verdadera amistad como si concurriéramos a la Exposición que se proyecta.

Con estas palabras, quiero dejar fundado mi voto negativo al proyecto en debate.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto afirmativo al proyecto en discusión, lamentando no estar de acuerdo con algunas de las razones aducidas en contra del mismo por algunos de mis colegas; en cuanto a las que estoy de acuerdo, como lo relacionado con el estado de las finanzas, éstas no excluirían el cumplimiento de una obligación que, en mi concepto, se impone por razones amistosas con el país vecino.

Recuerdo, desde luego, las manifestaciones del ilustre Barón de Río Branco, porque tuve el honor de relacionarme con él de paso por Río de Janeiro, y entre las hermosísimas palabras que pronunció en aras de sus deseos para con las naciones amigas, me citó al Uruguay con verdadero interés, manifestando que en medio del caos con las naciones fronterizas, con las cuales había arreglado alrededor de doce cuestiones, le faltaba la del Uruguay, que era, desde luego, un asunto que no admitía espera, y que él no había de desaparecer del mundo sin que al Uruguay le hubiera hecho la justicia debida en lo concerniente a sus fronteras.

Me habló de sus buenos deseos para

con nuestro país y mantuvo de tal manera esa conversación de favorables propósitos, que ahora negarle mi voto a este proyecto me parecería injusto, porque sería no tener para con la nación de aquél la atención que debe dispensársele, tanto más cuanto que dos países vecinos, la Argentina y Chile, se asocian a los actos de expansión y de trabajo que se realizarán con motivo del Centenario de ese país amigo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — La participación del Estado del Uruguay en la Exposición Internacional de Río de Janeiro, impondría a los industriales del país la obligación de intervenir en un torneo objetivo de esa naturaleza, llevando hasta allí los productos de nuestras industrias.

Se explicaría el interés de concurrir a esa Exposición, si los industriales del país pidieran esa concurrencia; pero, según declaraciones expresas y categóricas de los propios industriales, éstos no tienen ningún interés en concurrir a esa Exposición. De lo que resulta este hecho paradojal: que el Gobierno de este país se preocupa y tiene vivísimo interés en que los industriales estén representados en el certamen de Río de Janeiro, al mismo tiempo que los industriales tienen un interés completamente contrario.

Yo no sé cómo arreglará, si se vota este proyecto de ley, el Gobierno esa contradicción fundamental; pero quiero admitir que los industriales, libertados como estarían, si se votase este proyecto, de la obligación de pagar los gastos, concurriesen a ese certamen y mandasen a él los muestrarios de sus manufacturas. En esta hipótesis, cabe preguntar: ¿En la situación actual del Erario Público, en pleno déficit, muy próximo a la bancarrota, es legítimo, se tiene el derecho de realizar una nueva erogación para permitir a los industriales y comerciantes del país la participación en un certamen de esa naturaleza, que será exclusivamente beneficioso—si lo es—para los propios industriales? ¿No sería más legítimo, más lógico que esos industriales costeasen con sus propios recursos, con sus ingentes beneficios esa Exposición de lujo de sus actividades industriales o comerciales? ¿No hubiera sido mejor, antes que presentar este proyecto, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene una oficina de índole comercial, se pusiera al habla con los comerciantes para gestionar de ellos un acuerdo financiero en el sentido de tomar a su cargo todos los gastos que demandara la concurrencia a esa Exposición Internacional?...

Señor Rodríguez Grolero — No tienen interés, señor diputado. La concurrencia a esa Exposición no tiene otro objeto que el de conseguir una medalla, y eso no los compensa a los industriales, porque allí no se pueden abrir mercados para los productos nuestros. Se trata de un acto de cortesía.

Señor Mibelli — Es natural que si no hay interés, los que realmente deseen proceder en forma lógica, deben votar en contra de este proyecto de ley, con lo cual no harían ninguna violencia sobre el espíritu de nuestros industriales, y le ahorrarían al país un gasto que puede ser de 40.000 pesos, pero que será, realmente, según lo anticipan ya algunas personas entendidas en este asunto, mucho mayor.

Se hace un argumento sugestivo, y como tal es de los que tienen más fuerza: no podemos realizar un acto inamistoso para con el Brasil; debemos concurrir a la Exposición, se afirma, aunque los industriales no vayan; debemos concurrir, porque decir que no, equivaldría a provocar una situación desagradable para con el Gobierno del Brasil.

Y bien: yo creo que no hay que temer esa consecuencia, si es que resulta una consecuencia de temer; no creo que con actos de esta naturaleza, con la intervención en Exposiciones ni con el envío de Embajadas se consoliden o afiancen las relaciones internacionales.

Los Gobiernos proceden en esta materia sin tener en cuenta el impresionismo popular, salvo en los casos en que les conviene explotarlo para fines concretos; realizan los actos de política internacional prescindiendo de ese elemento, porque los Gobiernos saben, aunque aparentan creer lo contrario, que las buenas amistades entre los pueblos, si bien se comprometen muchas veces por culpa de las propias cancillerías, se desarrollan gracias, exclusivamente, a las fuerzas vivas de las naciones relacionadas, gracias a los sentimientos de solidaridad de los trabajadores, que, esos sí, no tienen ningún interés en separarse, porque tienen todos los intereses imaginables en permanecer unidos.

Los industriales, se puede decir que son los factores elementales y fundamentales de las discordias entre los pueblos; y lo son, porque tienen vivísimo interés en crear, cada uno en su propio país, una situación de hostilidad para con los industriales de los países más o menos vecinos. Y este es un hecho ya consolidado por la historia. Es de actualidad referirlo, porque la actualidad nos presta los elementos de convicción necesarios.

Afirmo que son las clases capitalistas, las clases industriales, las que promueven las discordias, las inquietudes, muchas veces con repercusiones bélicas entre los países relacionados, y esto se produce, porque, por la fuerza de expansión del propio capitalismo internacional, llega un momento en que las clases capitalistas, las clases industriales y comerciales, tienen interés en ser protegidas, es decir, tienen interés en cerrar las fronteras para quedarse solas ellas con sus productos y vender sin competidores a los consumidores del país.

Esta situación digo que es actual, y la actualidad es, según ya lo han referido otros diputados con tonos más trágicos que los míos, del Brasil con el Uruguay, ya que el Brasil ha realizado, y si no lo ha realizado totalmente todavía, está pronto para hacerlo, la ley de carácter fiscal que cerraría literalmente las fronteras a los productos de las industrias de nuestro país. En esta situación se produce una hostilidad manifiesta, franca, sin limitaciones, entre los industriales de este país y los industriales del Brasil; y como los industriales y los Gobiernos no forman en las relaciones internacionales más que una sola cosa, — ya que los intereses de los industriales están reflejados por los Gobiernos, y viceversa, — resulta que estamos, en este mismo momento en que nos reunimos con el propósito de afianzar las relaciones amistosas con el Brasil, en una situación de tirantez económica, más bien propicia a la ruptura, — no digo bélica, pero sí económica, — que al afianzamiento y armonía de los propios intereses.

Planteada la cuestión en esa forma, nadie podrá decir que no es así, porque he referido exclusivamente la realidad, es evidente que la discusión de este proyecto es ociosa, que hubiera convenido dejarlo donde estaba, es decir, en su carpeta parlamentaria, esperando la oportunidad de que los hechos consumados nos ahorraran la discusión de un asunto que ha tenido repercusiones enojosas y que no tendrá ninguna consecuencia ventajosa para el país. Conviene destacar de este episodio este interés: que los esfuerzos que se hacen para vincular a nuestro país con el Brasil y con los otros limítrofes, no pueden encontrar sus cauces normales en estas actividades más bien aparatosas que reales, que tienden a satisfacer los sentimientos subjetivos, pero que no tienen ninguna consecuencia sobre la realidad.

Si realmente quisiéramos vincularnos, estrecharnos más con los países con los cuales cambiamos cosas y hombres, habría que buscar otros caminos más simples, más humanos, más fraternales. Convendría, por lo pronto, eliminar todas esas trabas consulares y diplomáticas que perturban y dificultan el tránsito de los hombres al través de las fronteras; convendría suprimir todas estas leyes protectoras, sancionadas con tanto calor, con tanta precipitación por esta Cámara, que no tienen otro efecto que provocar en los demás países las represalias que tanto temen algunos diputados, que como tales han votado esas propias represalias económicas cuando pudieron perjudicar al Brasil.

Y a este respecto resulta paradojal, la intervención de un diputado, días atrás, el diputado Tabárez, que pedía la concurrencia de uno o varios Ministros a esta Cámara para que vinieran a explicar cuáles eran las actitudes de defensa que adoptaría el Gobierno frente a esos desmanes del Gobierno brasileño...

Señor Tabárez—¿Me permite el señor diputado?...

Señor Mibelli — Permítame concluir: después hablará.

Señor Tabárez—¿Qué tiene que ver la celebración del Centenario brasileño con las cuestiones arancelarias?

Señor Mibelli—Ya le voy a contestar.

... Resultaba paradojal, decía, que este señor diputado reclamara la intervención del Gobierno en contra de un aumento de los aranceles sobre el tasajo y los demás renglones de la industria de la carne, cuando este mismo señor diputado nunca había negado su voto a aquellas leyes del mismo carácter, — promovidas y sancionadas en esta Cámara, — y que tendían, precisamente, a cerrar o a perjudicar la importación a este país de productos que nuestros consumidores necesitan; y digo esto, para poner bien al descubierto el error de la táctica proteccionista, que, por otra parte, reconozco que es fatal, — fatal dentro del régimen capitalista, — porque, desgraciadamente, es inevitable que cuando las industrias se desarrollan suficientemente, sobre todo dentro del régimen de la libertad, llega un momento en que los capitalistas nacionales tienen interés en que esas industrias se desarrollen libres de toda clase de competidores, como se desarrolló hasta hace poco aquí en el país la industria del tasajo, por ejemplo, respecto a la cual no tenemos ningún interés en importarlo; pero una vez levantada la bandera del proteccionismo, no hay el derecho de exigir a los demás pueblos lo que nosotros no somos capaces de hacer; y esa imputación tengo el derecho de hacerla, sobre todo a los que han levantado esta bandera y la han defendido de todos modos, como el señor diputado Tabárez y todos los demás señores diputados de su sector, acompañados en esto, como en todas las otras cosas, por todos los diputados de esta Cámara, excepto el que habla en este momento.

No se levanten, pues, palabras de cordialidad para justificar un despilfarro de los dineros públicos. Ni la cordialidad sobrevendrá por nuestra intervención en la Exposición de Río de Janeiro, ni esa cordialidad será posible mientras las fronteras sean verdaderos baluartes levantados contra los vecinos; y gastar 40.000 pesos o 100.000, como serán seguramente más adelante, no será, en este camino parlamentario que estamos recorriendo, nada más que un nuevo episodio, un episodio más, que demostrará la incapacidad de la burguesía para realizar las más altas y las más fraternales aspiraciones del pueblo, porque las propias leyes del régimen capitalista, las leyes que gobiernan todos sus actos, que obligarían a los capitalistas nacionales a levantarse en guerra contra

los vecinos cuando las necesidades de la expansión comercial obligaran a unos y a otros a declararse esa guerra a muerte que, como todas las guerras, repercuten pura y exclusivamente en contra de los intereses económicos y en contra de los intereses vitales del pueblo trabajador.

Estos son los fundamentos que tengo, señor Presidente, para negar mi voto a este proyecto, como a todos los que se propongan de este carácter.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a votar con gusto, señor Presidente, este proyecto de ley, porque entiendo que se trata de celebrar un acontecimiento excepcional para el Brasil, a cuyo acontecimiento debe de concurrir la América toda en una forma o en otra por espíritu de solidaridad americana.

No hemos de ser nosotros los que hemos de dar la nota excluyente en este certamen del Brasil.

Yo creo que es un proyecto éste que ni debería discutirse en el Parlamento, ni debían traerse a colación hechos históricos, que no dicen ninguna relación con el acontecimiento que se va a celebrar.

En lo que a mí atañe, tengo una gran estimación y una gran admiración por el pueblo brasileño. Si alguna vez he tenido que combatir su propósito proteccionista, exagerado en algunos casos, esto no quiere decir que yo no sea proteccionista: soy proteccionista, porque soy defensor de los trabajadores y de las industrias.

Señor Mibelli — De los industriales.

Señor Tabárez — Porque yo no entiendo cómo un país pueda progresar sin ejercer una política proteccionista para sus industrias.

El señor diputado Mibelli, que tan defensor se muestra de los trabajadores, es el más grande enemigo que tienen los trabajadores, porque con su criterio, lo que haría este diputado, sería arruinar su país junto con los trabajadores.

He terminado.

Señor Mibelli — Eso tendría que demostrarlo: son afirmaciones al aire.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Mi voto será afirmativo, señor Presidente, para el proyecto de ley que se discute. En primer término, porque creo que podría mirarse, según se ha dicho, como un acto inamistoso, la no concurrencia del Uruguay al certamen que se celebrará en Río de Janeiro.

Es inútil querer disimular con buenas palabras el verdadero alcance que esta negativa podría tener a los ojos del Gobierno y del pueblo brasileños. Si fuera posible disimular los sentimientos con los oropeles de la dialéctica, indudablemente, podría engañarse a quienes van a ser víctimas del desaire, pero en este caso, por muchas cosas buenas y honrosas que dijéramos en el sentido de mostrar nuestro afecto hacia el Brasil, no podríamos negar que nuestro acto tendría un alcance inconveniente y que no debemos, por lo tanto, realizarlo.

Ahora deseo, en mi calidad de persona que ha intervenido alguna vez en la organización de exposiciones internacionales, hacer algunas salvedades para evidenciar cómo, por error, puede afirmarse que es inconveniente la concurrencia a los certámenes en el exterior, y para demostrar también por qué los industriales del país se han opuesto en esta oportunidad a concurrir a la Exposición de Río de Janeiro.

Si el Gobierno del Uruguay, para poder mostrar los adelantos del país en sus diversas manifestaciones, fuera a contar con la buena voluntad de los industriales, estaría lucido. Desgraciadamente, los anima un sentimiento de perfecto egoísmo y no comprometen absolutamente nada si ello no les ha de representar un beneficio inmediato y directo, al punto, señor Presidente, que para concurrir a una Exposición en el exterior, no solamente es necesario costear todos los gastos del transporte y de la instalación, sino, en muchos casos, es forzoso adquirir los productos, porque no se encuentra quien quiera hacer la cesión pequeña que significa un muestrario, a efectos de exhibir, a los ojos de los visitantes de esos certámenes, lo que son las industrias de nuestro país. Esto ha ocurrido una y mil veces.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo cual quiere decir que los 40.000 pesos que se solicitan no alcanzan absolutamente para nada.

Señor Perotti — Es inexacto, señor diputado, y se lo voy a demostrar.

Los países europeos, señor Presidente, están en una posición distinta a la nuestra. Todavía están ocupando la situación de preferencia que supone el realizar negocios inmediatos con la simple exhibición de las muestras. Y en algunos certámenes internacionales, la concurrencia de esos países europeos no difiere en absoluto de lo que era hace muchísimos años, cuando las exposiciones internacionales no constituían sino grandes ferias, donde se iban a mostrar y a vender los productos de cada país.

En la Exposición de San Francisco de California, por ejemplo, los más grandes países del mundo concurrieron no a una simple demostración de las actividades industriales, sino de una verdadera feria, y se hicieron negocios por sumas millonarias.

Por eso afirmaba que la posición de esos países era distinta completamente de la nuestra.

Ellos iban a buscar dinero; nosotros íbamos a buscar prestigio, prestigio, es verdad, que, en último análisis, se traduciría, en el correr de los tiempos, en dinero. Y así es, señor Presidente. Las muestras que el Uruguay presentó en la Exposición de San Francisco de California en siete secciones de esta exposición, fueron bastantes para llevar la convicción al ánimo de las personas interesadas o curiosas, de que nuestro país es un emporio de riquezas aún inexplotadas, y así se explica que durante mucho tiempo se haya estado recibiendo pedidos de informes que luego han tenido como consecuencia, sea la exportación e importación de artículos generales, sea la adquisición de nuestras materias primas para las manufacturas americanas o europeas, o bien la posibilidad del establecimiento de industrias nuevas en nuestro país, y hasta también nuevas explotaciones de la tierra.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cuáles son las industrias nuevas en nuestro país señor diputado?

Señor Perotti — Yo no digo, señor diputado, que se haya concretado nada de esto último en hechos todavía. A lo que me refería es al interés demostrado por nuestro país y al propósito evidenciado en todo momento por los "farmers" americanos de hacer extensivas a nuestro territorio las explotaciones agrícolas de su país, viniendo a explotar estas nuevas tierras, haciendo aquí la industria granjera, por ejemplo, en la forma que se hace en California, y que para nosotros habría resultado, indudablemente, nueva, porque está casi en sus pininos.

Si se fuera a observar el archivo de la Oficina de Exposiciones, se encontrarían miles de escritos de personas interesadas, pero no ya de los Estados Unidos de Norte América solamente, sino de todo el mundo, y yo puedo afirmar que un porcentaje, por lo menos, considerable de esas investigaciones, se ha concretado después en negocios con utilidades efectivas para nuestro país, sean negocios de importación, sean negocios de exportación, sean negocios de explotaciones diversas.

En esa exposición, que se realizó en condiciones inconvenientes, en pleno período de guerra, con la supresión de las líneas marítimas que comunicaban directamente a Montevideo con San Francisco de California, debiendo recurrir para el transporte a la vía costosa Montevideo-Nueva York y Nueva York-San Francisco, se gastaron solamente 65.000 pesos. Pero se ha de observar, señor Presidente, que de esos 65.000 pesos casi 20.000 se invirtieron en trabajos previos a la exposición, acordando sumas a diversas reparticiones públicas, a importantes organismos, tales como la Escuela de Artes y Oficios, el Instituto Meteorológico, el Instituto Físico-Climatológico, la Dirección de Instrucción Primaria, el Correo y muchas otras reparticiones semejantes, para que estuvieran en condiciones de presentar trabajos que denunciaran el grado de adelanto de sus respectivos servicios, que 16.000 pesos aproximadamente fueron gastados en el transporte marítimo y ferroviario en los viajes de ida y vuelta, pues se ha de tener presente que ninguno de los artículos llevados a esa exposición quedaron en aquel punto, sino que fueron devueltos a sus propietarios, — que algunas muestras fueron adquiridas para poder ser llevadas, que se necesitó hacer instalaciones en siete secciones diversas que ocupaban una superficie de casi 2.400 métros cuadrados.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y cuánto costaron las instalaciones, señor diputado?

Señor Perotti — Las vitrinas, señor diputado, 9.200 dólares, vitrinas que están actualmente...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y los pabellones?

Señor Perotti — No hubo pabellones, Una cosa compensa la otra. En este caso se construiría un pabellón en Río de Janeiro.

Nosotros concurrimos a siete secciones, ocupando un área, — fíjese bien el señor diputado, — de casi 2.400 metros cuadrados, esto es, en siete pabellones, áreas grandes que exigían la pavimentación de madera, porque sólo se daba el espacio libre; que exigía el "railing", además, o sea la baranda aisladora, límite de las secciones; que exigían las vitrinas, y que exigían, como es natural, los retoques finales, a efecto de presentar las cosas decorosamente.

Señor Ros (don Gualberto) — Y, ¿todo esto costó 16.000 pesos?

Señor Perotti — No alcanzó a costar 16.000 pesos, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Eran de cartón? ¡Son muy baratas!

Señor Perotti — No haga ironía, señor diputado, porque yo tengo el orgullo de decir que quizá por primera vez el Uruguay se presentó en forma digna en la Exposición de San Francisco de California.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no desconozco eso, pero me parece muy barato.

Señor Perotti — El mobiliario era de roble, y va a tener duración de larguísimos años. El señor diputado puede verlo en la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores. No se alcanzaron a gastar en esos trabajos 14.000 pesos. Lo que llevó 16.000 pesos fueron los fletes, fletes marítimos y fletes ferroviarios, y lo que llevó 20.000 pesos fué la presentación de las oficinas, que exigían para sus trabajos, algunas 500, algunas 1.000, y algunas 1.500 pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — De los cálculos que ha hecho el señor diputado, se llega ya a la cantidad de 64.000 pesos.

Señor Perotti — Sí, señor. No hay exageración. Redacté, asimismo, una publicación especial, publicada en español e inglés, "El Uruguay en 1915", que costó 4.000 pesos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Viernes 28 de Abril de 1922 Núm. 4834

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días..	$	1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 10.350 metros de brin de algodón de color yerba mate, 360 metros de entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones pavonados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-6542-v.my.8.

LICITACION N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina de 74 a 76 centímetros de ancho, de color verde aceituna, destinada a stock para las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.22-6468-v.my.3.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES
Licitación por muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a las oficinas de Aduana de la Capital.

El pliego de condiciones, relaciones y modelos de los muebles que se licitan se encuentran en la División Utiles y Muebles a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley, el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1922.

Ab.27-6590-v.my.17.

LICITACION
División Utiles y Muebles

Llámase a propuestas para la provisión de los libros que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1922-23.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1922.

Ab.20-6406-v.my.3.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de tres mil cuatrocientos metros de fustagno, con destino a la confección de trajes para penados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — La Secretaría.

Ab.27-6593-v.my.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días para la provisión de los siguientes artículos destinados para uso de los presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, de las 14 a las 17 horas:

300 trajes de casineta, 50 docenas de calcetines, 25 trajes de casimir, 150 correas de cuero para hamacas y 100 pares de zapatos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el día 3 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — La Secretaría.

Ab.27-6594-v.my.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)
Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para la construcción de una galería en el local de la escuela al aire libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6591-v.my.10.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.24-6516-v.my.5.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre Directores de escuelas de campaña y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad en su respectivos cargos para proveer puestos de Directores de las escuelas que más abajo se mencionan.

Las solicitudes,—una por cada escuela,—deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, acompañadas de uno de repuesto del mismo valor y un timbre de biblioteca, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo próximo.

Departamento de Flores — Escuela rural número 18.

Departamento de Maldonado — Escuela rural número 36.

Departamento de Minas — Escuela rural número 11; escuela rural número 32.

Departamento de Paysandú—Escuela rural número 22; escuela rural número 44.

Departamento de Rocha — Escuela rural número 25; escuela rural número 51; escuela rural número 53.

Departamento de Salto — Escuela rural número 27; escuela rural número 31.

Departamento de San José — Escuela rural número 2; escuela rural número 28; escuela rural número 33; escuela rural número 35; escuela rural número 38. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6447-v.my.3.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION
Capotes para bomberos

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 capotes de paño destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría General, calle Piedras número 575, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 29 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.20-6411-v.ab.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.my.3.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9980

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

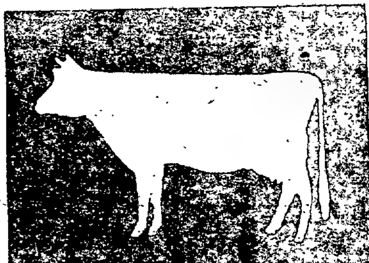


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6423-v.my.5.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 10009

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6548-v.my.10.

ACTA N.o 10010

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha sollicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 10011

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

ACTA N.o 9989

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"WYCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6580-v.my.11.

ACTA N.o 10000

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

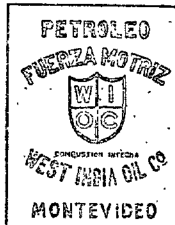


para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6581-v.my.11.

ACTA N.o 10001

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6582-v.my.11.

ACTA N.o 10002

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6583-v.my.11.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6577-v.my.11.

ACTA N.o 9996

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6578-v.my.11.

ACTA N.o 10003

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CALORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6595-v.my.11.

ACTA N.o 9997

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6579-v.my.11.

ACTA N.o 10004

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 7, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6596-v.my.11.

ACTA N.o 9973

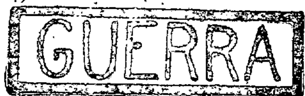
Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorí. 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9607
Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9995
Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Stevens-Wiley Mfg. Co. Inc., de Filadelfia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clases 11.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6434-v.my.5.

ACTA N.o 9949
Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



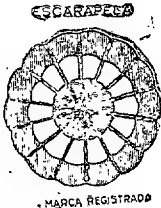
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6333-v.my.3.

ACTA N.o 9916
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6341-v.my.3.

ACTA N.o 9975
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección.
Ab.18-6344-v.my.3.

ACTA N.o 9934
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEGRITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9977
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6347-v.my.3.

ACTA N.o 9979
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



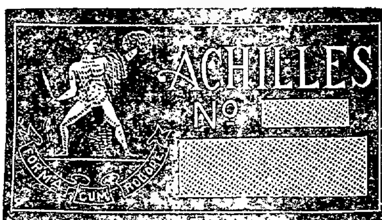
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6348-v.my.3.

ACTA N.o 9982
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



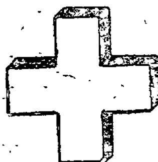
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-6471-v.my.6.

ACTA N.o 9616
Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Barran y Sons, Limited, de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-6472-v.my.6.

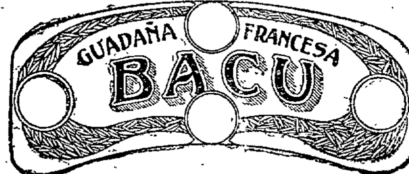
ACTA N.o 9998
Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Beretta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 12.a, 14.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a a 43.a, 46.a, 54.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-6473-v.my.6.

ACTA N.o 9981
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"NONPAREIL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 9.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6424-v.my.5.

ACTA N.o 9939
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



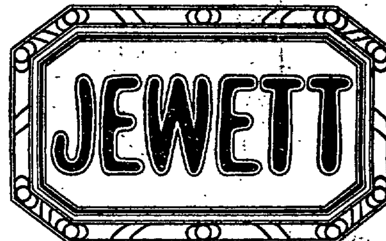
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-6375-v.my.6.

ACTA N.o 9992
Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-6491-v.my.8.

ACTA N.o 9987
Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-6489-v.my.8.

ACTA N.o 9994
Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanston Monotype Machine Company, de Filadelphia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-6493-v.my.8.

ACTA N.o 9986
Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-6488-v.my.8.

ACTA N.o 9940

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6376-v.my.4.

ACTA N.o 9985

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6380-v.my.4.

ACTA N.o 9989

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 58.a (velas, jabón, detersorios, aceites, fósforos, almidón, azul ultramarino y preparados para la limpieza en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6373-v.my.4.

ACTA N.o 9988

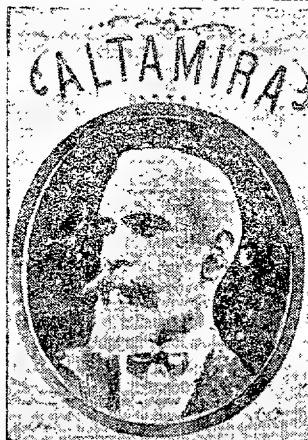
Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colmán Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6372-v.my.8.

ACTA N.o 9984

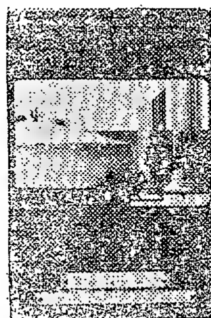
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6379-v.my.4.

ACTA N.o 9938

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6374-v.my.4.

ACTA N.o 9941

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6377-v.my.4.

ACTA N.o 9951

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6340-v.my.3.

ACTA N.o 9983

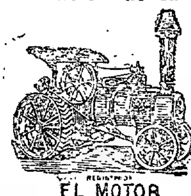
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6378-v.my.4.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6346-v.my.3.

ACTA N.o 9965

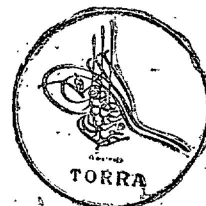
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6343-v.my3.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6345-v.my.3.

ACTA N.o 9952

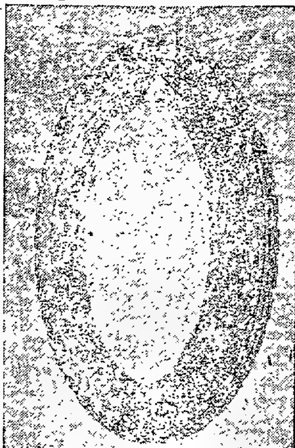
Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, classs 62.a, 63.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6342-v.my.3.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

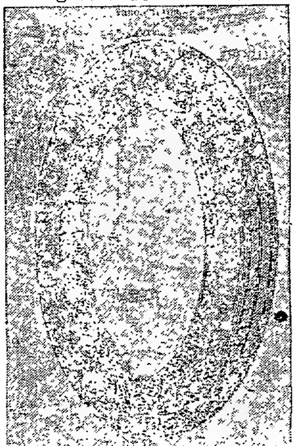


para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

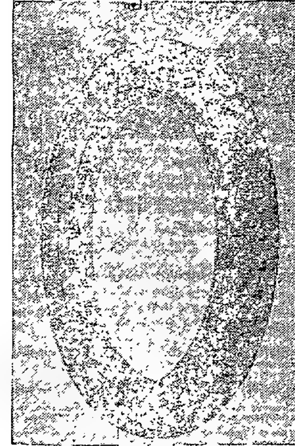


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

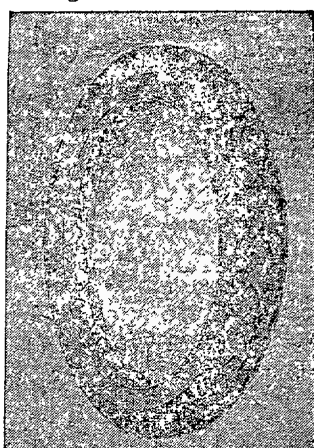
"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

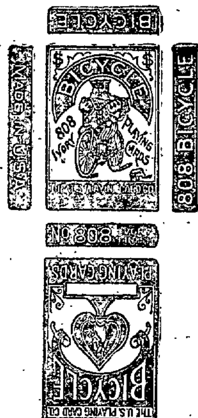


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICTORIA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6332-v.my.3.

ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

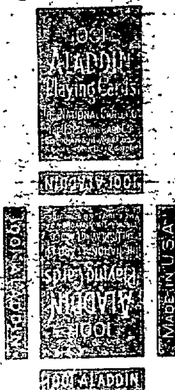


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.17-6335-v.my.3.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

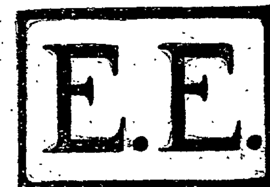


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

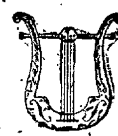


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6292-v.ab.29.

ACTA N.o 9935

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6336-v.my.3.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 9991

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CITRALGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6490-v.my.8.

ACTA N.o 9970

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orsam G. M. B. H., Sociedad en Comandita, en Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"OSRAM-GLIMM

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparas eléctricas, partes de lámparas eléctricas, hilos metálicos, armaduras, portalámparas, globos para armaduras, reflectores, aparatos para alumbrado y calefacción y artefactos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6288-v.my.6.

ACTA N.o 9399

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INFALIBLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6426-v.my.5.

ACTA N.o 9974

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Constancio L. Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6354-v.my.3.

ACTA N.o 9990

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a a 12.a, 16.a a 23.a, 25.a a 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a a 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6425-v.my.5.

ACTA N.o 10007

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6474-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Sección Navegación Interior

Se avisa al comercio y al público en general que el 1.o de Junio próximo entrarán en vigencia las nuevas tarifas autorizadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Por informes dirigirse a la Oficina Central en Montevideo, calle Cerrito número 73, o a las Secciones Río Negro, Cebollatí y Santa Lucía.

Ab.27-6613-v.my.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y servicio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco días, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6494-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de ocho días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6495-v.ab.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el "Depósito Santos" de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.22-6466-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 855 juegos de chapas de matrícula de automóviles, confeccionadas en hierro esmaltado, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18 en la oficina de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se recibirán propuestas hasta el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deberán garantir sus ofertas con un depósito de pesos 50.00, que efectuarán en la Tesorería Municipal, y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ab.27-6592-v.my.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6562-v.my.8.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles Sitio Grande entre las de Abayubá y Arroyo Grande, y de Arroyo Grande entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6563-v.my.5.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 m. L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —La Dirección.

Ab.20-6400-v.my.4.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino Burgues entre la Avenida San Martín y Larrañaga (1.630 metros lineales), Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales), camino Reyes desde Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales), calle Capurro desde Rambla Sud América a Agraciada (1.201 metros lineales), calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales), calle Farías desde Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales), calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales con 65), Avenida Millán entre Fuente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agra-

y Millán (2.043 metros lineales con 50), todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 105.000 metros cuadrados aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — La Dirección.

Ab.21-6446-v.my.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peuedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859 se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Caño y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña VALENTINA HORJALES, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2941-v.my.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña CELSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2940-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BRUNO HOFFMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hotel Colón, y doña VALERIANA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2894-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARGO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MANUELA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2893-v.my.3.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. CORTABARRIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y doña DOLORES RITA IGUARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2868-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS GELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña PURA ESTHER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2859-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2768.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIBERT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña JOSEFA URCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2967-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña MARIA CARLOTA GIANELLI SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2913-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LORENZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA CORBAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2979-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña ASUNCION ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2862-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FAUSTINO GHIORZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña LUCIA RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SANTOS LUBIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña CARMEN DI MATTEO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COLOMBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña LUISA BAFICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña MARCELA DIANA MESGUIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2934-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WAISGLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Mini número 760, y doña ROSA GRINSPAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Zetomar, domiciliada en la calle Ciudadela número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PASCUAL SARCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CATALINA SAIBENE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROGERS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERMOSELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle San José número 1001, y doña PILAR SEISDEDOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle San José número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1116, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ELVIRA CHOPERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2892-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don BIBIANO RIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MERCEDES VELAZCO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEYRAUBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1130, y doña ANGELA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1133, y doña DOLORES BRIONES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña CARMEN VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITA COITINHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 1390, y doña LUISA ELISA PREVOSTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULACIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE GABARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la cale Río Negro número 1024, y doña PAULINA EGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calel Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 1570, y doña VICTORINA BARDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yi número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2283, y doña MARGARITA HERTHA HERTEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2922-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1130, y doña MARIA BREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Canelones número 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2921-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO TRIAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1180, y doña ELVIRA CASTIGLIONI TRIANON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2899-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RICCIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2136, y doña MARIA CARMEN CARTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2898-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA GERTRUDIS MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Maternal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2897-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OCHOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1271, y doña ANGELICA MASSIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO DEOGRACIAS LATORRE YEREGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador perito-tasador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1087, y doña MARIA TERESA D'ROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO EULALIO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1088, y doña AMANDA TRELLES ESCOBAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lavalleja número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2950-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARLOS CAPRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFA BARBERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña MARTA FLORENCIA GUELMOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle San Salvador número 1550, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2197, y doña EMETERIA MARTIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Baró, domiciliada en la calle Minas número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CALVO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Campos de Caso (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ERNESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PABLO LUIS MORELLI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2090, y doña JUANA LUCIANA COELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Piedad número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BERON de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña PRIMITIVA CLARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ISIDORO AFAMADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1278, y doña JUANA JULIA LORENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Berro número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2947-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERNARDINO ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pampas número 2181, y doña CANDIDA FELIPA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña BENITA ELENA BAQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PAZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña ROSALIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Pampas número 2343, y doña DONATA REGINA DE LOROÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JUAN AGÑESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña PETRONILA GUIN, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Figueroa número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2916-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1189, y doña DOLORES RUIBAL SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BESADA LORES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 2109, y doña ROSALIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2895-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 1227, y doña CARMEN RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1550, y doña NORBERTA PIÑON RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAPRARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis), y doña CLOTILDE BRUGNINI VACCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 16 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle San Salvador número 1636 (6.a sección judicial), y doña CATALINA CHIARAVALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Septiembre de 1903, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

En Colón y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAXALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 1.o del mes de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA BOTTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 23 de Noviembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2914-v.my.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONSTANTINO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 38, y doña CELESTE BLANCA PUIG, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2906-v.my.4.

En la Unión, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO ALEJANDRO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle 8 de Oc-

ubre número 181; y doña MARIA ISABEL HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2905-v.my.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RACHIOPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Escocia número 118, y doña MARIA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2904-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Nueva de Lorenzana (España), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 296, y doña JOSEFINA SABALA LANDONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Lius Citraro, Oficial del Estado Civil.

2890-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número, y doña CATALINA ALEJA MACELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Caridad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2836-v.ab.28.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SCIUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en Malvín, y doña TELESFORA VAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2982-v.ab.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña EUSTAQUIA SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2981-v.ab.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARTA F. SCASSINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2902-v.my.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTE G. GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIA E. MOUSSOUTEGUY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2901-v.my.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del aoñ 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WANSEBLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña LUCIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2903-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO GAMBORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2978-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ESCRIBANO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2865-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2083, y doña MODESTA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DAISSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña ROSA RETTA, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO SUGLIESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bibonat, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA LANDRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2930-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don ROGELIO BOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anteiro, domiciliado en la Avenida San Martín número 332, y doña JOSEFINA MOSQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sorrizo, domiciliada en la Avenida San Martín número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2910-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RABAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la Avenida San Martín número 2197, y doña AMALIA ELISA ZARANDONA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2843-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO AQUILES RAMPINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña PETRONA PERCIANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2842-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Turquía número 277, y doña MARIA ALAYON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 28 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Grecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2909-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 27 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña MARIA LIBORIA GODOY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 28 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Italia número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2844-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. SENTURION, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2958, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2926-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS GIUDICE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 138, y doña MARIA ESTHER ROBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

290-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO PIROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1179, y doña MACEDONIA L. CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2845-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle San Mateo sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2847-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLECIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1479 (8.a sección), y doña ROSA CAORSI, de 42 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cuaró número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2846-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FACELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1606, y doña MARIA CRISTINA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2908-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRIETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña MARIA IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2907-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Celórico de Baslós, domiciliado en la calle Carmen número 1867, y doña URBANA VILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Carmen número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2866-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRUS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1540, y doña MARIA LUISA CORRALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2867-v.ab.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CEDREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta Carreta (18.a sección), y doña CARMEN FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2891-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIERI GILBERTO GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1853, y doña GLORIA MARIA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brito del Pino número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2948-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Talcahuano número 12, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2949-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DEL RIO MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 14, y doña SARA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2911-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ TRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle C. Berg número 20, y doña MANUELA BUSTABAD SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle C. Berg número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2983-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALFONSO GAMBA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña PAULINA SUSANA CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar España número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 9, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANIBAL NOVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 890, y doña AIDA CARMEN GRECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Reus, número 2454, y doña MARIA AURORA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2946.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1959, y doña ELOISA VIGNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2945-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Pagola número 1910, y doña SEGUNDA CARBALLIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Pagola número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2944-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle La Paz y Juan Paullier, y doña JUANA GORRIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Salta, domiciliada en la calle La Paz y Juan Paullier.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2943-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Apenrade-Holstein (Alemania), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen, domiciliada en la calle Molinos de Raffo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2951-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA DOLORES FULCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Heredia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO IMBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN FALERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA MARIA MAGDALENA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 93 a.
Romero número 92 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2931-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA BRUSSA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José M. Vidal número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO TOMEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña SIXTA AMANDA CIFFONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO FERRARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 4, y doña SARA MARIA SULE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MARIA PILAR MARIÑO REAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes, y doña JOSEFA VILLAR PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Thellier número 27, y doña PILAR PORTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROMANA CHABAREN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2854-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO FONTANAROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1071 (7.a sección), y doña EMILIA PAILOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palomeque número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2942-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-6522-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia ó María Magdalena Emilia Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-6510-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aida Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-6511-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lonatti de Schiavo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6572-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salgueiro o Francisco Antonio Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6573-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pintos y de Carlos Julio Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6611-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotte, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Eugenio Pericle Carnovali, donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffareni, y se ha omitido el apellido de la abuela paterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Sucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6467-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6450-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6169-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6418-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6541-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelli; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Castro y doña Dolores Mendoza de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6598-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6597-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Molteo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Tulio R. Molteo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Batoví número 2154, a V. S.a digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral segundo del artículo 9.o y artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Aquiles B. Oribe y don Pío Durbal Salari, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Qué opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; y D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Tulio R. Molteo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6599-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiano, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujano y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6600-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sara Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6525-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6524-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen

con el apellido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6526-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6517-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz del Pino de Sapriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6441-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio J. Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6442-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6443-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Bentancor, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Bentancor, constituyendo domicilio en Ejido 1010, ante V. S.a me presento y digo: Que necesito practicar una información de vida y costumbres para poder optar el título de escribano, por cuyo motivo solicito de V. S.a se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Bernardo Saint-Clement y don Ernesto Bozzolasco, que presentaré a la oficina para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo, y si saben cuál es mi conducta en público y privado; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito asimismo que, previas las publicaciones de ley, y la conformidad del Ministerio Público, se digne aprobar esta información, y ordene se expidan los testimonios correspondientes. Es justicia. — Carmelo Bentancor". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6439-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Andrés Formoso de la Fuente, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: J. A. Formoso de la Fuente, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Carlos María Sorín, calle Rincón esquina Treinta y Tres, ante V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1894, solicito de V. S.a se digne diferir a los siguientes petitorios: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; B) Acreditada que sea dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la declaración de los testigos señores doctor Pablo Bonavía y escribano Juan Daquó, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento que tienen del peticionario; 3.o Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del que los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido: A) Se me tenga por presentado con esta gestión, por constituído el domicilio legal, y mandar se proceda como lo solicito; B) Previa conformidad fiscal, se apruebe judicialmente la información que ofrezco, y se me mande expedir por la oficina el testimonio respectivo. Es justicia. — Otrosí digo: Que los testigos concurrirán a la oficina cuando V. S.a tenga a bien ordenar su interrogatorio. Pido se tenga presente. Es "ut supra". — J. A. Formoso de la Fuente". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6444-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6420-v.my.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6254-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José, Florinda, Luis y Juana Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Rucciello, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Rauceselo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5449-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Heugas, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6358-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6360-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lens y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6359-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, a junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo sólo para completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derechó. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Morali, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80. — Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Ami-

gel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.7-6249-v.my.5.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.29-6000-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albistur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albistur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Itala Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Canstatt, Felipe Iglesias Canstatt, Carlos Iglesias Canstatt, hijos de Carlos Iglesias Canstatt; María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Canstatt de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albistur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbeló y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6454-v.my.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel de Berroa y de doña María Teresa Guadalupe de Echeveste de Berroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6437-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-6338-v.my.19.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-6279-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Piata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6413-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Juan Nicolás Dotta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6412-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Domingo Gubern, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dicho causante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo a siete de Abril de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6387-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-5874-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6552-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6561-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6553-v.my.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los au-

tos caratulados "Elvira Victoria Bianchi con Pedro Alfredo Castagnino, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: declárasé convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Elvira Victoria Bianchi y don Pedro Alfredo Castagnino, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por la actora. Al otrosí de fojas 11: Como se pide. Ejecutoriada, comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.21-6422-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6421-v.my.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo próveyó y firmo, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio de ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de a conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de Los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, se previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que ha sido encontrada dentro del radio de esta sección, que le será entregada previas las justificaciones pertinentes en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — M. A. Clavelli.

Ab.22-6483-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama, y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por

apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.30-6043-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6571-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6586-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea González de Pera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6574-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6575-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Alpuin de Amarante, Carmen Amarante Alpuin y Juana Amarante de Amarante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-6527-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el solo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Filchero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Flichero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Casteli; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Fellchio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aida, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino; los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.17-6318-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 30 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.27-6570-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Méndez de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 30 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-6568-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maffei, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6587-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Moris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6588-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-6589-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6393-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6436-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano, lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6394-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zabalos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6419-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre de Cuello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6456-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Rivieros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1 o-6105-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Varela y Gregoria Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.26-6569-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6044-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.
Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5936-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-5447-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.27-5971-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-6017-v.my.6.

UZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza a la persona o per-

onas que por cualquier concepto puedan ener interés para que comparezcan dentro el término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por rescripción treintenaria respecto de una racción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus untos cardinales con terrenos baldíos, ha niciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas itadas no comparezcan dentro del término eñalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6566-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pérez de Montáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6567-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 6 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo, solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Larrosa de Rodríguez solicitando que en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano Antonio Stagnaro el 27 de Septiembre de 1905, de la parte de herencia de don Manuel Rodríguez y doña Leonor Silveira, cuyo reparto extrajudicial efectuó el expresado escribano, y la que le correspondía una fracción de campo de pastoreo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, don Valentín Araújo; al Sur, don Basilio, don Mamerto Bonilla y don José Tejera; al Este, don Carlos Rodríguez, y al Oeste, la cordillera de la sierra por medio, con don Basilio Bonilla, la nombrada señora Larrosa de Rodríguez solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6462-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6153-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Abril 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6609-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Barbosa y Tejedor, quiebra, época de suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día cinco de Junio de mil novecientos veinte como fecha de suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 1.o de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6458-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de do-

fía Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6457-v.my.22.

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Setiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erías, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erías; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Abril 3 de 1292. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.25-6539-v.my.6.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1531, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección, del Departamento de Rivera; eximeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579. ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se con-

sideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.21-6463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Shiappi de Mulattieri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.24-6515-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.24-5492-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Casero y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcíro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6074-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6559-v.my.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6529-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6528-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversarar, debiendo establecerse, también, el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversaror, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, rectificar en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Ra-

fael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6428-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con lo justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado, en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parentini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6558-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el juicio iniciado por don Onofre Carballo y otros, sobre rectificación de partidas e información supletoria, para que comparezcan ante este Juzgado por el término de quince días, bajo apercibimiento a lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6560-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.25-6531-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Fernández o María Zulema Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.22-6480-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Egl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña María Quirina Correa se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Ambrosio S. Miranda el cinco de Enero de mil novecientos cinco, venta César Morell a María Quirina Correa, por una finca ubicada en la manzana treinta y ocho de esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6388-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, en la investigación sumaria instruída por presunciones de hurto de unos animales vacunos encontrados en campos de Américo Ferrando, se ha dispuesto la venta en remate almoneda de cinco vaquillonas orejanas, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de esta oficina, el día tres de Mayo próximo, a las diez horas. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes referenciados, que fueron avaluados en la suma de doce pesos cada uno. A la vez emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes aludidos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, por sí o por apoderado legalmente constituído, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural. — Corrales de Abasto, Abril 3 de 1922. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Ab.20-6416-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Araújo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.24-6496-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita a los acreedores de don Raúl Cumplido para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Abril 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.27-6601-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace público que en el expediente "Juan José Uriarte, concurso", se ha nombrado síndico a don Bartolomé Juaneda, a quien se deberá hacer entrega de todos los bienes que pertenezcan al concursado. — Mercedes, Abril 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6451-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmas de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suáre, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 2877.—Tacuarembó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos ejecutivos, seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, procedentes de la escritura de declaratoria que obra a fojas 1; Resultando: Que el 21 de Mayo del año próximo pasado, don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, se presentó a este Juzgado solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al documento acompañado, y que obra a fojas 1, se librara embargo contra los bienes que menciona del deudor don Pedro Orihuela, proveyéndose de conformidad por el auto de fojas 10, praticándose dicha diligencia como consta a fojas 13 y siguientes, así como a fojas 22; Resultando: Que trabado el embargo, a petición del ejecutante, se citó al deudor de excepciones por el auto de fojas 41, y se dispuso también que constituyera domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, y como no opusiera excepciones el demandado, ni compareció a constituir domicilio como se dispuso, a petición del demandante, se le declaró rebelde, lo que consta del auto de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el auto de fojas 48 que se llenara el requisito constitucional de la conciliación, y como se indicara que el demandado no tenía domicilio fijo, a pedido del actor, se le hizo el emplazamiento por edictos, como lo comprueban los periódicos que obran agregados, de fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito, por llenado dicho requisito, según es de verse del auto de fojas 54 vuelta; Considerando: Que habiéndose llenado todos los requisitos legales sin que la parte demandada haya comparecido oponiéndose a lo solicitado, y desde que el documento en que basa su acción el demandante apareja ejecución, es indudable que corresponde se sentencie de remate. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer efectivo el pago de la deuda, con más los intereses, costas y costos causados, y los que se causen hasta la terminación de este juicio. Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fé. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y habiendo sido legalmente declarado rebelde el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Romualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-6603-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6532-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.20-6408-v.ab.29.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.22-6484-v.my.4.

REMATES JUDICIALES

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Silverio Sosa, a pedido de la institución acreedora hipotecaria "Caja Popular de Santa Lucía", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno con el edificio que contienen, cercos y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en la manzana número 180 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, y que por estar unidos tienen en conjunto noventa y siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle 29 de Diciembre, por cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la otra mitad de la expresada manzana, hoy de doña Inés Santana y de doña Josefa Lerena; al Este, con la calle Canelones, y al Oeste, con la de Maldonado. Se hace constar: A) Que como ya queda expresado, la venta se hará al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6576-v.my.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuchilla Grande y Cuchilla Chi-

co, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 16, solar número 3 del Puebo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Este cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con a calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión; que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, y cuarenta y dos metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubilaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.24-6513-v.my.13.

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este, terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elfo Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se

venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 208, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los auos seguidos por la Dirección General de Impuesos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sud, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area doscientos sesenta y ocho metros cuadrados 1.414, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belvedér, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.

Ab.25-6534-v.my.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sandalio Perdomo, sobre declaratoria de quiebra", se pone en conncimiento del público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, de las acciones y derechos hereditarios proindivisos que le puedan corresponder al expresado Sandalio Perdomo en las siguientes sucesiones: En la de don Sabino Perdomo: primero un solar en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, señalado con el número 6 de la manzana letra L; segundo: Otro solar contiguo, de igual área; tercero: otro solar de igual área en la manzana B, lindando con el solar descripto en primer término. En la sucesión de doña Claudia Bentancor: Una fracción de campo situada en la 14.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados; un solar de vintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la manzana letra L del mismo pueblo; 2 solares de igual área que la anterior cada uno, sitos en la misma manzana, señalados con los números 1 y 7. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios a los efectos indicados, serán de cargo del comprador; C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del propio Código. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6429-v.my.8.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

PABLO GAYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de este ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6564-v.my.12.

ANTONIO BATTRÓ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, o testigos, en defecto de éste, procederá a vender, en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 278 vacas de 3 a 7 años, y algunas pocas de más edad, raza Durham en su mayoría y algunas Hereford y mestizas, en muy buen estado, con 169 terneritos al pie, a $ 23.00 cada uno, $ 6.394.00; 23 novillos, de 2 1|2 a 3 1|2 años, mestizos, a $ 18.00 cada uno, pesos 414.00; un toruno, en $ 22.00, $ 22.00; un buey, en $ 32.00, $ 32.00; 156 novillitos y vaquilloncitas, de 1 1|2 año, Durham y Hereford, en buen estado, a $ 11.00 cada una, $ 1.716.00; 36 vaquillonas de 2 1|2 años, Hereford, regular estado, a $ [illegible] cada una;

$ 540.00; 264 vaquillonas Durham, 2 1|2 años, buen estado, con 13 terneritos al pie, a pesos 18.00 cada una, $ 2.952.00; un toro Durham, regular estado, en $ 60.00, $ 60.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que aquellos ganados se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco, en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6537-v.my.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Jade y Cía. el comercio que en el ramo de chanchería tenemos establecido en el Mercado del Puerto (puesto 71). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el camino Molinos de Raffo número 86. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Bertoni Hermanos.

Ab.27-6585-v.my.17.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Severino Maíz mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2460, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para que les sean abonadas dentro del término de ley; pasado dicho término, sin que se hubieren presentado los acreedores, el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Manuel Santiago Severino Maíz.

Ab.27-6584-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la "Despensa Sarandí", bajo la firma de Giuria y Salles Dulán, antes Giuria, Salles Dulán y Stéfani y Roberto B. Giuria y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto B. Giuria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio de dicho negocio, calle Sarandí número 511, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Roberto B. Giuria. — Uberto Salles Dulán.

Ab.27-6610-v.my.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jaime Balter el almacén de comestibles situado en la calle Yí número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Rosario Espósito.

Ab.27-6602-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.

Ab.26-6547-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Doroteo M. Lucas el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Brandzen número 1928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de dicho comercio presentar al señor Lucas los justificativos de sus créditos en dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922. —Ramón J. González.

Ab.26-6546-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Joaquina M. de Chas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.

Ab.26-6545-v.my.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha sido disuelta, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios Alberto J. y Manuel R. Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo será Velazco Gallego. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Velazco Gallego.

Ab.26-6544-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pastorino y Botta, para que quien se crea con derechos se presente ante el socio liquidador, Alcides A. Botta, calle Municipio número 1821. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino y Botta.

Ab.26-6543-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y leche, tenemos establecida en la calle Brecha número 517. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez. —Agustín Corral. — Enrique Balsarini. — Gerónimo Cabrera.

Ab.26-6554-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos disuelto de común acuerdo y por vencimiento de contrato la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza con la razón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Florida y Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Rolla, y desligándose de la misma firma el socio don Manuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.— L. Rolla. — Manuel Rolla.

Ab.25-6538-v.my.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.

Ab.24-6514-v.my.15.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hagó la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.

Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.

Ab.24-6486-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.

Ab.24-6485-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.

Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.

Ab.24-6505-v.my.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.

Ab.22-6479-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Magallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la inicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.

Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.

Ab.22-6476-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.

Ab.22-6432-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2293, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día

de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.

Ab.21-1464-v.my.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.

Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.

Ab.21-6438-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.

Ab.21-6455-v.my.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.

Ab.20-6391-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.

Ab.21-6440-v.my.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.

Ab.21-6453-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.

Ab.21-6448-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.

Ab.20-6404-v.my.12.

Negocio vendido

Participo: al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.

Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.

Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.

Ab.20-6406-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Díez.

Ab.20-6398-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.

Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespin.

Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.

Ab.18-6366-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

Ab.18-6368-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6362-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril

16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Montes Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Liñari.

Ab.8-6280-v.my.6.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6301-v.my.6.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.

2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.

Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo, número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de resaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Vila.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber, al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billa-

res, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.

Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.

Ab.7-6265-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.

Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloisa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presententes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.

Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.

Ab.7-6237-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).

Ab.7-6273-v.my.5.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.

Ab.6-6203-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.

Ab.6-6214-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.

Ab.7-6251-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pilades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzadá.

Ab.6-6235-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionaríos y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costás y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contados y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guiberman la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. é Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

6386-pte.1016.

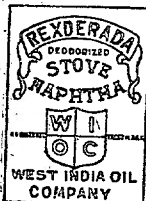
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10006

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6635-v.my.12.

ACTA N.o 10005

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

WEST INDIA

OIL COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6634-v.my.12.

ACTA N.o 10023

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"FRONTEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6617-v.my.12.

ACTA N.o 10022

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTINETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6616-v.my.12.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUSTRE FILERES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6615-v.my.12.

ACTA N.o 10008

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, New Jersey Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6636-v.ab.12.

ACTA N.o 10012

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LITIOXIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6637-v.my.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GUMERCINDA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

2952-v.my.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña PETRONA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2953-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Bella Vista sin número, y doña CLAUDINA CAMAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3954-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña RAMONA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3955-v.my.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Durazno número 2318, y doña REGINA CUEVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Veres, (Valencia), domiciliada en la calle Duilio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Menzio de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6627-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Doroteo Novoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6626-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espinosa y de doña María Ramos Espinosa o María Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-6621-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-6623-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Saturnino Bernasconi y de doña Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente con el nombre de Emilia Vallarino, en vez de María Aprile, como aparece; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en lugar de Carrala; 2.o Las de nacimiento de Juan Luis Bernasconi, Emilia Anita Bernasconi y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino, que les corresponde; 3.o La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y 4.o La de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y Josefa Foglia, en vez de serlo de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-6633-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Albarracín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Roatin, Actuario. Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale. Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Vallejo de Fernández, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de matrimonio de la causante y de nacimiento de Víctor Modesto, figura aquélla con el apellido Valleja, en vez de Vallejo; en las de nacimiento de Alberto Felipe, Gregorio, Ramona y Juan Américo, la causante figura con el apellido Ballejo, en vez de Vallejo; en la de bautismo de Elisa Bernardina, la madre aparece con el nombre de Socorro, siendo el suyo María Socorro, y en la de nacimiento de Ramón Fernández, la madre aparece con el apellido de Fernández, en vez de Vallejo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.28-6631-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl ...bot, Escribano. Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino. Ab.28-6629-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ponce de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.28-6619-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Isabelina, nombre con que figura en dicho documento, debe decir Isabelino, y en vez del sexo femenino, debe leerse que es del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.28-6620-v.my.13.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que el martillero don Julián Sunhary Haedo, asistido del Alguacil de este Juzgado y escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los bienes del concursado don José Luis Rivas, que no pudieron venderse, y que consisten en una cantidad de semovientes, vacunos y yeguarizos, una máquina esquiladora, un motor, un coche "Americana", leña larga de medida, leña negra en atados, leña blanca en astillas, dos chalanas y algunos frutos del país, todo lo que en detalle consta de los autos del concurso, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. La venta tendrá lugar, en cuanto a los semovientes se refiere, el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local-feria del señor Germán Mela, en Bequeló, y el de los demás bienes, en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina 25 de Mayo, el día 6 del mismo mes, a las 9 horas. Se previene: Que la venta será al contado. — Mercedes, Abril 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.28-6624-v.my.6.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender al señor J. Florentino Méndez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta pu-

blicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación; no haciéndolo así, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Dalmiro Carrara. — J. Florentino Méndez.

Ab.28-6614-v.my.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la firma Salvatore y Tagliasachi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Tagliasachi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo él que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Luis B. Salvatore. — Juan Tagliasachi.

Ab.28-6638-v.my.17.